



INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ENMARCADAS EN LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN (PCI), PERÍODO 2014-2015

14 DE NOVIEMBRE DE 2017

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 14 de noviembre de 2017, el Informe de Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativas a la Gestión de las Ayudas enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción (PCI), período 2014-2015. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas, a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA AUDIENCIA DE
CUENTAS DE CANARIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LAS
AYUDAS ENMARCADAS EN LA PRESTACIÓN CANARIA DE
INSERCIÓN (PCI), PERÍODO 2014-2015**

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Justificación.	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Alcance.	4
1.4. Marco jurídico, presupuestario y contable.	5
2. PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN	7
2.1. Breve descripción.	7
2.2. Adaptación del perfil del perceptor de la PCI a la coyuntura actual.....	8
2.3. Cumplimiento de los plazos.	15
2.4. Procedimiento sancionador.	22
2.5. Suficiencia presupuestaria de la ayuda económica.	25
2.6. Organización de los recursos humanos.....	31
2.7. Otros recursos aplicables a la PCI.	43
3. TRÁMITES DE ALEGACIONES.....	50
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
4.1. Conclusiones.....	51

4.2. Recomendaciones.	54
ANEXOS.....	58
Anexo 1. Indicadores de la PCI para la distribución de los trabajadores municipales.....	58
Anexo 2. Valores de la tramitación en los Ayuntamientos.	60
Anexo 3. Acciones principales trazadas por el Gobierno frente a la pobreza.	62
Anexo 4. Ayuntamientos adheridos al convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.....	65
Anexo 5. Contestación a las alegaciones.....	66

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Art./s.	Artículo/s
BOC	Boletín Oficial de Canarias
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPC	Boletín Oficial del Parlamento de Canarias
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
ESO	Estudios de Educación Secundaria
FECAM	Federación Canaria de Municipios
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
ISTAC	Instituto Canario de Estadística
€	Euros
OBECAN	Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional
ONG	Organización No Gubernamental
PAI	Programa de Actividades de Inserción
PCI	Prestación Canaria de Inserción
SCE	Servicio Canario de Empleo
SGPAI	Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el art. 6 de la citada Ley establece que, en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía. La presente fiscalización se incluye en el Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas de 2016, aprobado por el Pleno en su sesión de 19 de diciembre de 2015.

1.2. Objetivos.

1. Análisis del procedimiento de gestión de la Prestación Canaria de Inserción (PCI) durante los ejercicios 2014 y 2015.
2. Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la “gestión de las ayudas enmarcadas en la Prestación Canaria de Inserción (PCI), para el período 2011-2013”.

1.3. Alcance.

Para el cumplimiento de los objetivos citados anteriormente, los trabajos de la presente fiscalización se centraron en el análisis de los procedimientos de gestión de la Prestación Canaria de Inserción (PCI) en los ejercicios 2014 y 2015, con el fin de comprobar si se habían aplicado las recomendaciones formuladas por la Audiencia de Cuentas en su Informe sobre la gestión de esta misma prestación en el período 2011-2013. El examen parte de los datos contenidos en la aplicación informática creada para la tramitación de esta prestación y de la información suministrada por la Consejería de Políticas Sociales¹. El análisis se delimitó en dos períodos temporales separados por la fecha 13 de febrero de 2015, momento que entra en vigor la modificaciones de la PCI

¹ También se tuvieron en cuenta otros datos no directamente relacionados con la prestación objeto de examen, de tipo demográfico y socioeconómico publicados por el ISTAC, el INE y los Ministerios competentes en materia de empleo, seguridad social, sanidad, asuntos sociales e igualdad.

introducidas por la Ley 2/2015, de 9 de febrero. En definitiva, la presente actuación se centró en comprobar las siguientes verificaciones:

1. Que el perfil del perceptor se adapta a la situación socioeconómica.
2. Que el derecho a percibir la ayuda económica se reconoce desde que la solicitud se valora favorablemente.
3. Que se cumplen con los plazos legalmente establecidos para dictar resolución.
4. Que el procedimiento sancionador se haya simplificado.
5. Que el presupuesto de la ayuda sea suficiente, y que el programa en que se integra se configura con objetivos e indicadores cuantificables.²
6. Que la dotación de los recursos administrativos destinados a la tramitación de la PCI es satisfactoria, comprobando además si la actuación se desarrolla de forma coordinada.
7. Que las guías de recursos disponibles para la integración social se hayan actualizadas.

Los trabajos de fiscalización se desarrollaron durante el año 2016, actualizando a la fecha de redacción del presente Informe sólo los aspectos formales.

La presente fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con las Instrucciones y Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las ISSAI-ES (niveles III y IV) aprobados por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público (PNASP), salvo en aquellos casos en que, por razones justificadas y en aspectos no considerados esenciales, fue necesario excepcionar la aplicación de las mismas.

1.4. Marco jurídico, presupuestario y contable.

Normativa estatal

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del

² El análisis del procedimiento de reintegro de la ayuda se realizó a partir de los datos contenidos en el Informe elaborado por la Intervención Delegada en el desarrollo del control financiero permanente para 2014, y de su seguimiento en el ejercicio 2015.

Sector Público, que derogan la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Normativa autonómica

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre.
- Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011 (vigente hasta el 14 de febrero de 2015), y posteriormente modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero.
- Ley 6/2013, de 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014.
- Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015.
- Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley que regula la Prestación Canaria de Inserción, y que modifica el Decreto 153/2017, de 8 de mayo.
- Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deporte, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), de 10 de enero de 2014, sobre la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los programas que viene cofinanciando la Administración autonómica en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, así como el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco citado, suscrito el 23 de diciembre de 2014.

2. PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN

2.1. Breve descripción.

El sistema de la Seguridad Social es la principal herramienta de prevención a la exclusión a través de sus distintas modalidades de prestaciones destinadas a suplir la carencia de ingresos, como son las de incapacidad o el subsidio por desempleo. El sistema anterior se complementa con la denominadas rentas mínimas de inserción de competencia exclusiva para las Comunidades Autónomas, y que en Canarias recibe el nombre de Prestación Canaria de Inserción (en adelante, PCI), siendo su principal característica el no estar condicionada a un período previo de cotización. La PCI se crea para superar la situación en que se encuentran las personas en exclusión social o en riesgo de padecerla debido a la falta de ingresos, el alejamiento del mercado laboral y el debilitamiento de los lazos sociales. La configuración de esta prestación es doble:

- a) Por un lado, la percepción de una ayuda económica con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de la vida.
- b) Y por otro, proporcionar apoyo a la integración mediante el desarrollo de actividades dirigidas a transformar o prevenir las situaciones que dificultan la inserción.

2.2.1. Definición de los principales términos utilizados por la PCI.

- a) **Unidad de convivencia.** Es el núcleo familiar beneficiario de la PCI, constituido por la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en la misma vivienda.
- b) **Titular.** Principal obligado de los compromisos derivados de la ayuda.
- c) **Ayuda económica básica.** Cuantía monetaria destinada a cubrir las necesidades básicas de la unidad de convivencia, fijada en función del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- d) **Programa de Actividades de Inserción** (en adelante, PAI). Documento donde se configuran una serie de actividades a realizar por los beneficiarios de la PCI, condicionando su ejecución a la percepción de la ayuda económica. Estas actividades están encaminadas a corregir las dificultades de inserción con objeto de

mejorar su calidad de vida y hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales.³

- e) **Informe Social.** Documento que contiene aspectos familiares y económicos de la unidad de convivencia, necesarios para una correcta valoración de su estado de necesidad.
- f) **Informe de Idoneidad.** Documento preceptivo para la renovación de la ayuda, que valora la continuidad de la situación de necesidad y el grado de ejecución de las medidas de inserción, proponiendo, en su caso, soluciones alternativas.
- g) **Prebasteo.** Solicitudes y renovaciones informadas favorablemente pendientes de resolución.

2.2. Adaptación del perfil del perceptor de la PCI a la coyuntura actual.

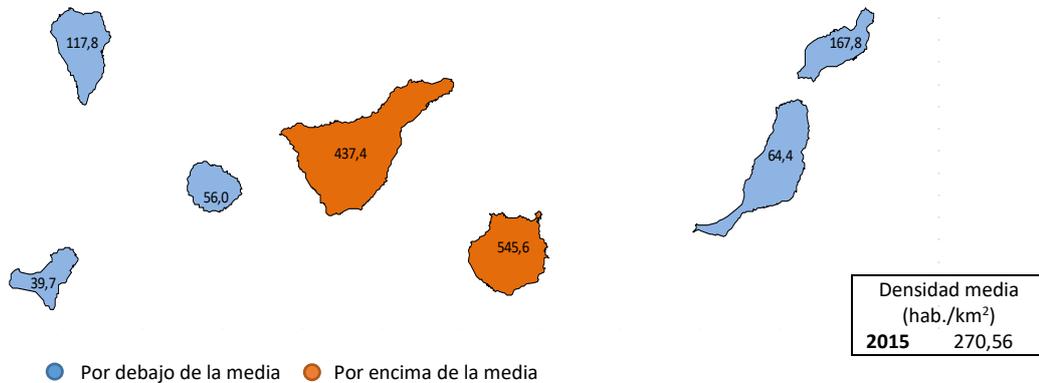
2.2.1. Realidad socio-económica de Canarias.

En Canarias, la mayor población en 2015 se concentraba entre Gran Canaria y Tenerife, con el 40,4 % y el 42,2 % respectivamente (porcentajes muy parecidos al de años anteriores así como en 2016), islas donde también se encuentran la mayor parte de los municipios de más de 50.000 habitantes, que engloban al 52,3 % de la población canaria. Estos municipios son Arrecife, Las Palmas de Gran Canaria, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Arona, San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, a los que si se añade Adeje y Granadilla de Abona por rondar la cifra de los 50.000, se alcanza el 56,7 % de la población registrada en 2015. Acotando este análisis a las áreas metropolitanas (Las Palmas de Gran Canaria-Telde y Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna), el porcentaje es del 40 %. Esta circunstancia tiene que ver con dos factores: el hecho insular y el modelo productivo canario.

población	Miles de habitantes			
	2016	2015	2014	2013
	2.101,9	2.100,3	2.104,8	2.118,7

³ Sólo están exoneradas de realizar las actividades de inserción las personas con graves problemas de salud aunque, en caso de que sea posible, puede promoverse su participación en programas de hábitos saludables así como el seguimiento de tratamientos de enfermedades o patologías.

Densidad Población. Año 2015



En cuanto a la situación económica, la crisis financiera por la que atraviesa Europa desde el año 2007 también ha afectado al Archipiélago con consecuencias sobre la renta media, situándose en 2015 en la quinta más baja del país (1.779 euros menos que la nacional, y 292 euros inferior a la disponible en 2009), lo que ha ocasionado un desahorro en los hogares canarios del 25,4 % entre esos años al verse afectada su principal fuente de ingresos, que proviene del ámbito laboral, bien por la remuneración del trabajo, bien por la prestación por desempleo. El paro en 2015 afectaba a un cuarto de la población activa en Canarias, situación que se viene prolongando con la crisis y que implica que un volumen cada vez mayor de la población se esté quedando sin prestación por desempleo: en 2015 más de la mitad de las personas desocupadas no cobraba ningún tipo de subsidio por su condición de desempleada. Del lado de los salarios y con efecto inverso sobre ellos, señalar que en los últimos años se ha extendido el uso de los contratos a tiempo parcial.

€

	2015	2014
a. Renta Media por persona		
España	10.419	10.391
Canarias	8.640	8.302
b. Renta Media de los hogares		
España	26.092	26.154
Canarias	22.261	21.539
c. Gasto Medio de los hogares		
España	27.419	27.038
Canarias	23.372	23.126
SALDO (b-c)		
España	- 1.327	- 884
Canarias	- 1.111	- 1.587

Tasa de ocupación		2016	2015	2014	2007
Tiempo					
España	completo	84,7	84,3	83,9	88,6
	parcial	15,3	15,7	16,1	11,4
Canarias	completo	85,2	83,6	83,0	89,7
	parcial	14,8	16,4	17,0	10,3

Año	Tasa de paro	
	España	Canarias
2007	8,57	10,89
2014	23,70	31,08
2015	20,90	26,75
2016	18,63	24,90

Beneficiarios por clases de prestación de desempleo - Canarias -	2015	2014
Nivel contributivo	14,5%	15,0%
Nivel asistencial	19,6%	19,1%
Renta activa de inserción ⁴	6,9%	6,4%
Total desempleados con prestación	42,1%	40,6%
Total desempleados sin prestación	57,9%	59,4%

Continuando con el análisis del paro en Canarias, éste ha sido constantemente mayor que el nacional. Concretamente en 2015, el paro alcanzaba al 26,7 % de la población activa canaria y en el 20,8 % de los hogares sus miembros o no trabajaron, o bien lo hicieron por poco tiempo, a lo que hay que añadir la alta tasa de desempleo de larga duración que abarcaba alrededor de la mitad de los parados, lo que incrementa aún más el riesgo de exclusión en los hogares. Por otra parte, el paro se ha acentuado entre la población con mayor formación, aunque cada vez en menor medida, alcanzando en ese año al 25,1 % de aquella que disponía de un título de educación secundaria (segunda etapa) y al 17,9 % de los que tenían educación superior. También se observa como el paro está castigando a la población más joven al afectar, aproximadamente, a la mitad de los menores de 26 años.

Año	Tasa de paro (sexos)			
	España		Canarias	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2007	6,89	10,82	9,68	12,53
2014	22,80	24,74	30,08	32,25
2015	19,49	22,52	25,92	27,75
2016	17,22	20,25	23,45	26,55

Paro de larga duración – Canarias (%)			
Año	+ 1 año	+ 2 años	Total
2014	17,7	50,4	58,1
2015	13,8	47,9	61,7
2016	13,5	45,3	58,8

Porcentaje respecto al nº de desempleados

Edad	Edad de los desempleados (%)					
	2016		2015		2014	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
De 20 a 24	50,96	46,01	49,96	45,97	59,76	56,78
De 25 a 54	24,44	24,83	23,50	26,40	28,04	31,28
Más de 54	26,50	26,19	27,08	24,67	28,47	20,11

⁴ Es una ayuda para desempleados en situación de necesidad económica y con grave dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Nº de personas en Canarias que viven en hogares con baja intensidad de empleo (%)	2016	2015	2014	2013
	29,5	20,8	28,1	22,8

Personas hasta 59 años en hogares donde los miembros en edad de trabajar no lo hicieron o lo hicieron en menos del 20% del total de su potencial de trabajo

Nivel formativo de la población desempleada (%)	2015		2014	
	España	Canarias	España	Canarias
Analfabetos	0,8	0,4	0,9	0,3
Estudios primarios incompletos	2,7	3,6	2,8	3,3
Educación primaria	11,2	15,4	11,6	16,3
Primera etapa de educación secundaria y similar	39,6	37,6	38,6	35,0
Segunda etapa de educación secundaria, con orientación general	12,6	13,8	13,5	14,3
Segunda etapa de educación secundaria con orientación profesional (incluye educación postsecundaria no superior)	10,5	11,3	10,0	9,6
Educación superior	22,7	17,9	22,7	21,1

Esta situación ha conllevado a que se incrementen los índices de pobreza en el Archipiélago. Así, en 2015, el 28,5 % de la población se encontraba en riesgo de pobreza, más de nueve puntos superior a la media nacional y la tercera más alta de las comunidades autónomas (en 2016 se eleva al 35 %), no obstante, cuando se mide sólo con la media de ingresos obtenidos en Canarias, la brecha se reduce al 24,4 %. Indicar que en ese mismo año, el 12,4 % de la población vivía en situación de privación material severa (el 3,9 % en 2008), siendo la tasa más elevada entre las comunidades autónomas y aproximadamente el doble de la nacional.

Año	Tasa riesgo de pobreza		
	España	Umbral pobreza en Canarias	
		referencia ingresos nacional	referencia ingresos Canarias
2009	20,4	30,4	19,2
2014	22,2	27,6	21,7
2015	22,1	28,5	24,4

En carencia material severa	Nivel de pobreza (%)	
	España	Canarias
2009	4,5	12,7
2014	7,1	7,2
2015	6,4	12,4

	2015		2014	
	España	Canarias	España	Canarias
Retrasos en el pago relacionados con la vivienda*	9,4	18,1	10,2	16,0
No carne ni pescado o pollo al menos cada 2 días	2,7	10,6	3,3	8,3
Sin capacidad de ahorro para gastos imprevistos	39,4	67,7	42,4	68,0

*(Luz, hipoteca, alquiler, comunidad...)

2.2.2. Requisitos para solicitar la PCI.

La PCI pueden solicitarla aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley:

- Estar empadronados y residir legalmente en Canarias con una antelación mínima de un año⁵. Quedan exentos los emigrantes retornados o las personas que fijaron su residencia fuera de las Islas por motivos formativos o laborales, los refugiados o beneficiarios de protección subsidiaria, las víctimas de violencia de género/intragénero y las personas sin hogar. Estas últimas acreditan su permanencia mediante informe social del Ayuntamiento e informe policial, debiendo empadronarse para percibir la ayuda.
- Disponer la unidad de convivencia de recursos económicos inferiores a la cuantía de la ayuda calculada para un trimestre, quedando fuera del cómputo la prestación por dependencia y las ayudas sociales no finalistas como las de emergencia, las becas de estudio o las pensiones por invalidez⁶. En esta operación se tiene en cuenta la posesión de bienes o su usufructo.
- Hallarse los miembros de la unidad de convivencia inscritos como demandantes de empleos o escolarizados en estudios reglados.
- Ser menor de 65 años, aunque podrá superarse esta edad si no se percibiera pensión u otra prestación análoga a la ayuda económica básica.

2.2.3. Perfil del perceptor de la PCI.

Comparado con los datos de 2013 (ejercicio de la anterior fiscalización), las familias que se han acogido a la PCI se han incrementado en un 206,9 %, pasando de 5.866 a 12.136 en 2015. El perfil del titular es el siguiente:⁷

⁵ Con la modificación de la Ley 2/2015, se reduce el tiempo de residencia de tres años a uno.

⁶ Con la Ley 2/2015, el periodo que computa como ausencia de renta se reduce de un año a tres meses, y se exonera del cálculo los ingresos de la prestación por dependencia, aumentando así el nivel de protección de las familias.

⁷ Se ha comparado los dos últimos años de cada fiscalización: 2013 y 2015. En 2014 los perceptores ascendieron a 7.024. En 2016, esta cifra era de 13.560.

1. Al igual que en 2013, la mayoría son mujeres (el 64,9 %).
2. Los hogares conformados por una única persona continúan siendo los más numerosos (43,2 %), seguido de los monoparentales encabezados por una mujer (31,8 %). En 2013 estos porcentajes eran del 41,5 % y del 33,8 %, respectivamente.
3. Los perceptores sin hogar o en exclusión social severa alcanzan el 34,9 % (siendo el 21,5 % mujeres), duplicándose respecto a 2013 (que era del 15,8 %).
4. Por grupos de edad y como en 2013, el mayor porcentaje está comprendido entre los 25 y 54 años (el 75,2 %). Para los grupos de edad situados en los extremos, los mayores de 55 años representan el 18,6 %, y los menores de 25 años el 6,2 %.
5. El 53,4 % o no tienen estudios o poseen estudios primarios. El grupo menos numeroso de perceptores tienen un título universitario o de formación profesional de grado superior (el 3,8 %).
6. La mayor parte o bien habita en una vivienda unifamiliar (41,9 %) o bien reside con sus padres o en una vivienda cedida (43,9 %). Llama la atención el incremento de los que se alojan en una vivienda precaria o carecen de ella, que pasan a ser el 5 % de los perceptores (en 2013 era del 2 %).
7. El 32,2 % de los beneficiarios de la PCI son hijos del titular (el 25,1 % son menores de edad).

Durante 2016, 3.095 beneficiarios de la PCI accedieron a un empleo (1.089 eran titulares). El 93,6 % lo hizo mediante un contrato temporal, de los que el 31,8 % tenía una duración inferior al mes. En general son trabajos de escasa cualificación, ya que el 82,1 % eran de limpieza y a domicilio, restauración, vendedores, conductores, albañiles, peones (vinculados a obras, manufacturas, transportes, agrícolas o forestales). Por sexo, el número de contratos fue parecido (1.504 hombres y 1.591 mujeres). Y por edad, el 84,5 % no superaba los 50 años, y el 32,2 % tenía menos de 30.

PERFIL DEL BENEFICIARIO DE LA PCI

Total beneficiarios					
año	sexo			nacionalidad	
	M	H	TOTAL	nacional	inmigrante
2013	8.035	6.402	14.437	13.927	510
2015	13.319	10.965	24.284	22.059	2.225

Perfil del titular												
año	Unidad de Convivencia (hogares)								Víctimas de violencia de género	Personas sin hogar/ Exclusión social severa		
	unipersonal			biparental	monoparental			otros		M (TOTAL)	M	H
	M	H	TOTAL	TOTAL	M	H	TOTAL	TOTAL				
2013	1.083	1.352	2.435	792	2.220	107	2.327	103	96	634	294	928
2015	2.297	2.952	5.249	1.893	3.858	249	4.107	272	149	2.591	1.649	4.240

año	Edad del titular																	
	Menores de 25			25-34 años			35-44 años			44-54 años			55 años o mayor			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
2013	338	35	373	1.018	231	1.249	1.136	570	1.706	829	576	1.405	688	445	1.133	4.009	1.857	5.866
2015	695	59	754	1.783	578	2.361	2.197	1.313	3.510	1.831	1.419	3.250	1.371	890	2.261	7.877	4.259	12.136

Edad de los hijos del titular (2015)		
< 3	< 18	18 en adelante
1.392	6.090	1.739

año	Estudios del titular																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/Garantía Social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
2013	313	235	548	1.892	879	2.771	1.136	434	1.570	532	255	787	132	52	184	4	2	6
2015	672	518	1.190	3.330	1.963	5.293	2.347	1.031	3.378	1.195	601	1.796	323	140	463	10	6	16

Relación con el titular (2015)					
compañero	esposo	hijo	otro familiar	sin vinculo	solicitante
1.172	1.336	9.221	408	11	12.136

Alojamiento		
TIPO DE ALOJAMIENTO	2015	2013
Piso/vivienda unifamiliar	5.088	5.102
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada)	1.073	6
Pensión/ hostel	44	6
Infravivienda/vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada)	327	68
Sin vivienda	274	52
otros (domicilio padres/madres o vivienda cedida)	5.330	632

2.3. Cumplimiento de los plazos.

2.3.1. Descripción del procedimiento.

La gestión de la PCI engloba un conjunto de trámites descritos en la Ley 1/2007, de 17 de enero, desarrollados en el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, y que tienen soporte en un aplicativo informático creado al efecto. La citada Ley ha sufrido dos modificaciones durante su vigencia que afectan, entre otros aspectos, a la amplitud de los plazos de tramitación: la primera a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, CAC) para 2011, vigente hasta el 14 de febrero de 2015, y posteriormente mediante la Ley 2/2015, de 9 de febrero. Señalar en que esta última se preveía que el Gobierno de Canarias, en el plazo de tres meses, dictara las disposiciones para adecuar el Decreto 136/2007 a las modificaciones contenidas en la propia Ley 2/2015, aprobándose dicha adecuación más de dos años después mediante Decreto 153/2017.

En la tramitación de la PCI participan tanto los ayuntamientos como la Consejería de Políticas Sociales de la Administración autonómica a través del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración (en adelante, SGPAI), adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración. El inicio normal del procedimiento se realiza con la presentación de la solicitud por parte del interesado en su ayuntamiento de residencia, de manera presencial o telemática. A los técnicos municipales corresponde efectuar el diagnóstico social, donde se evalúa la situación de exclusión de la unidad de convivencia o riesgo de padecerla, junto con la elaboración del Programa de Actividades de Inserción (PAI). Estos documentos se graban en el aplicativo informático de gestión de la PCI y se remiten al SGPAI con el resto del expediente en el plazo máximo de dos meses desde la entrada de la solicitud.⁸ A partir de este momento, el expediente avanza por distintas fases que pueden resumirse en los siguientes trámites:

- a) **Concesión/Denegación.** La fase de instrucción comienza una vez recibido el expediente completo por el SGPAI que lleva a cabo el estudio y valoración de la concesión, para lo que la Ley le confiere una duración máxima de dos meses.⁹

⁸ Si la solicitud se presentó con anterioridad al 14 de febrero de 2015, este plazo es de tres meses.

⁹ Este plazo inicialmente era de dos meses en la Ley de 2007, ampliándose a seis meses tras la modificación de 2011, regresando al plazo de dos meses con los cambios introducidos por la Ley 2/2015.

Si se supera este plazo, la solicitud se entiende estimada.¹⁰

- b) Renovación.** A los 12 meses de la concesión, el beneficiario podrá optar a la renovación de la ayuda económica por 6 meses prorrogables hasta completar un máximo de 24 mensualidades desde el comienzo de la percepción, debiendo el interesado solicitarlo con al menos un mes de antelación al vencimiento. Para la renovación, los trabajadores municipales elaboran un Informe de idoneidad que remiten al SGPAI para su resolución, junto con la solicitud.

Con la modificación de la Ley de la PCI en 2015 y en concordancia con la concesión, una vez transcurrido el plazo máximo para resolver, la solicitud de renovación se entenderá estimada, invirtiéndose por completo el sentido del silencio administrativo existente hasta la fecha, que era negativo.

- c) Revisiones.** Durante la percepción de la PCI pueden producirse revisiones en la cuantía de la ayuda e incluso de su derecho al cobro. Las causas de estas revisiones son:

1. Modificación de la cuantía por variación de:

- El número de miembros de la unidad de convivencia.
- Los recursos económicos o patrimoniales.

2. Suspensión de la ayuda debido a:¹¹

- Percepción de ingresos por importe igual o superior a la ayuda.
- Pérdida transitoria de los requisitos exigidos.
- La existencia de indicios para la extinción del derecho.

Dentro de los 15 días siguientes al cese de las causas de suspensión, se podrá solicitar la reanudación de la ayuda por el tiempo que resta para su extinción y siempre que no hayan transcurrido 12 meses desde el último abono.

¹⁰ Precisión que se hace tanto en la Ley 1/2007 como en la Ley 2/2015 que la modifica, por lo que, desde que se registra la solicitud en el ayuntamiento hasta que se dicta resolución, se dispone de 4 meses (9 meses si la solicitud se presentó con anterioridad al 14 de febrero de 2015).

¹¹ Con la Ley 2/2015 se suprime la suspensión originada por infracción del cumplimiento de la Ley de la PCI.

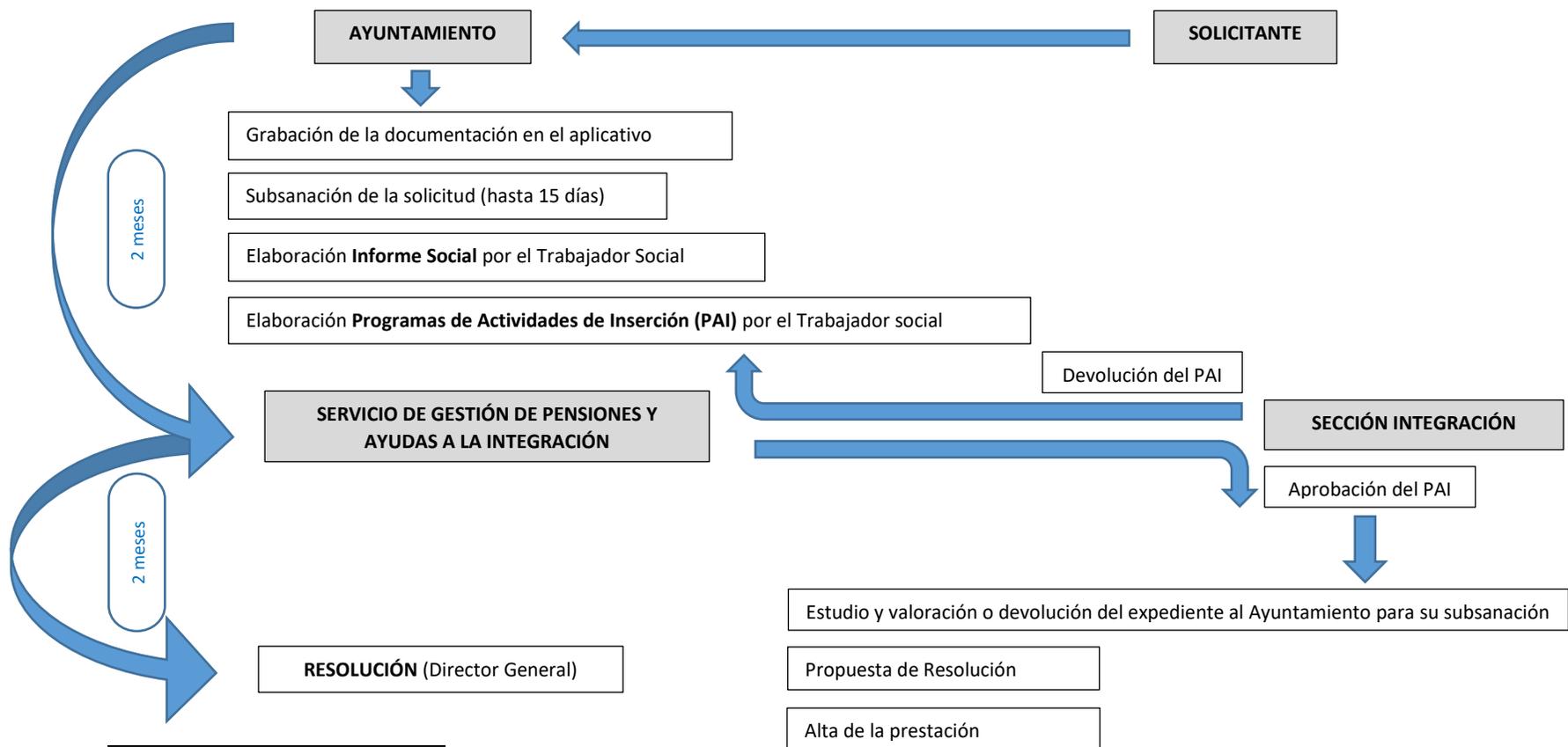
3. Por extinción del derecho a causa de:¹²

- Fallecimiento del titular o su internamiento en una institución social, sanitaria o penitenciaria.
- Pérdida definitiva de alguno de los requisitos.
- Incumplimiento de las obligaciones legales.
- Transcurso del plazo de percepción.
- Renuncia.
- Traslado del domicilio fuera del territorio canario.

Una vez extinguida la PCI no puede solicitarse nuevamente, aunque persista o retorne en un futuro la situación de exclusión. En este punto indicar que, a partir de 2016 se introduce en la resolución de concesión y suspensión un párrafo recordatorio de la expiración del plazo para solicitar la renovación o reanudación de la ayuda por el beneficiario, reduciendo así el riesgo de que se extinga el derecho de cobro por no solicitarse en tiempo.

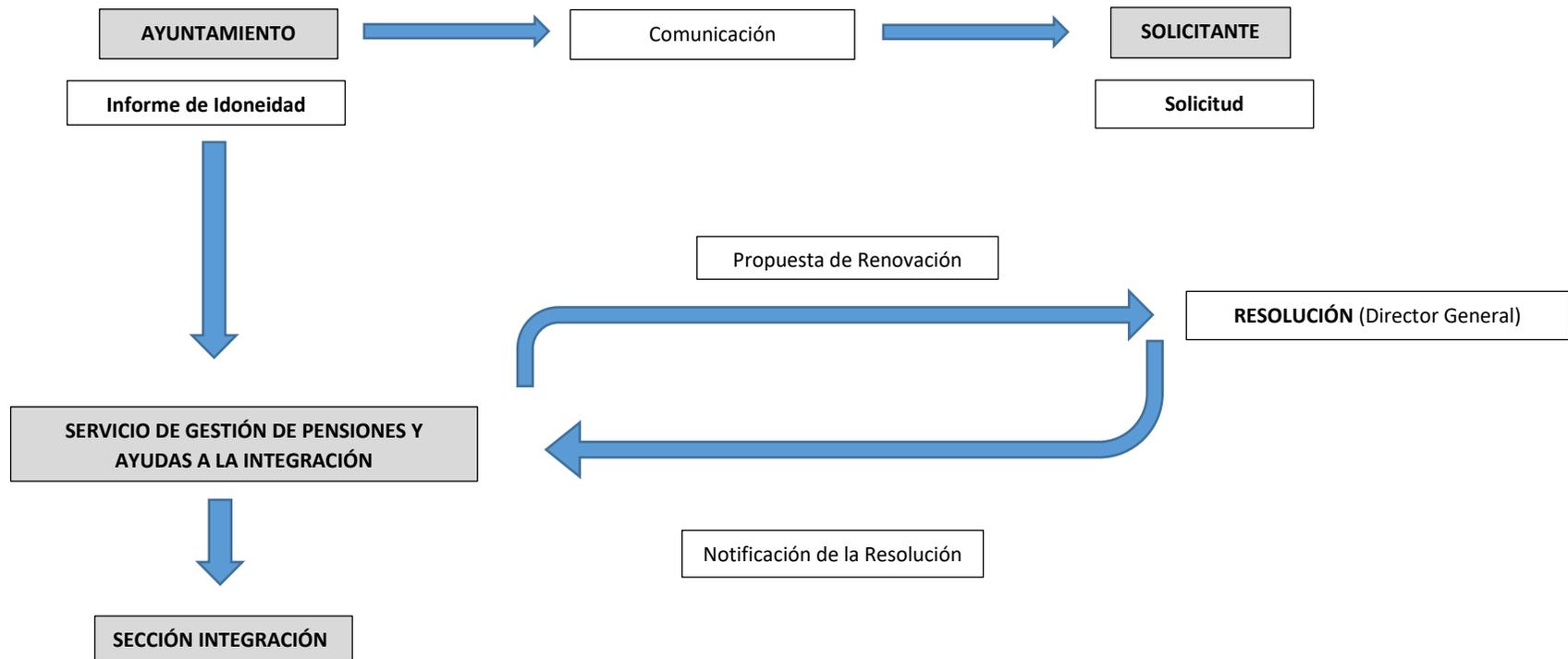
¹² En algunos de estos supuestos se permite modificar el titular sin necesidad de extinguir la prestación.

CONCESIÓN/DENEGACIÓN¹³



¹³ Con las modificaciones introducidas en la Ley 2/2015, 9 de febrero.

RENOVACIÓN



2.3.2. Análisis de los plazos reales de tramitación.

a) Tramitación de las solicitudes que se presentan por primera vez.

Como ya se indicó anteriormente, en 2014 la Ley contemplaba tiempos más amplios para tramitar una solicitud de PCI por primera vez que los que rigen en la actualidad, disponiendo entonces el trabajador municipal de tres meses para la remisión de los expedientes y de un plazo de seis meses para resolver la Administración autonómica. A partir del 14 de febrero de 2015, con la entrada en vigor de la Ley 2/2015, estos plazos se reducen a dos meses tanto para los ayuntamientos como para la Comunidad Autónoma.

En los dos ejercicios fiscalizados, en términos medios, se excedieron los plazos por ambas Administraciones, a excepción de los ayuntamientos para el período de 2015 al que no se le aplicó la reducción de los tiempos introducida por la modificación de la Ley.¹⁴

cumplimiento de los plazos	tiempo medio (meses)		
	2014	antes 14/02/2015	a partir 14/02/2015
Total tiempo medio de la tramitación	No (12,6)	No (12,9)	No (11,2)
Tiempo de remisión de los expedientes por los Ayuntamientos	No (3,3)	Sí (2,9)	No (3,2)
Tiempo para resolver por parte de la Comunidad Autónoma	No (9,3)	No (10,0)	No (8,0)

solicitudes presentadas por primera vez	número		
	2014	antes 14/2/2015	a partir 14/2/2015
TOTAL SOLICITUDES RESUELTAS	5.152	3.172	7.085
Solicitudes que exceden el plazo de tramitación	3.471	2.636	6.154
Remitidas fuera de plazo por los Ayuntamientos	1.014	969	2.748
Resueltas fuera de plazo por la Comunidad Autónoma	3.028	2.785	5.177

El tiempo medio en que se resolvió una solicitud en los años fiscalizados fue muy parecido: de 12,6 meses en 2014 y 11,8 meses en 2015, siendo, respectivamente, el retraso de más de tres y ocho meses. Por número de solicitudes se observa que, en el año 2014 se superó el plazo para el 67,4 % y en 2015 este volumen alcanzó al 85,7 %. El incremento de los retrasos en 2015 estuvo en parte motivado por la reducción legal de los tiempos, pasando de nueve y cuatro meses.¹⁵

¹⁴ La modificación de los plazos de tramitación de la Ley 2/2015 entró en vigor el 14 de febrero de 2015.

¹⁵ El SGPAI comunica que a partir de 2017 éste resuelve antes de los dos meses contemplados en la norma.

Por otro lado, aunque las mayores demoras parecen originarse en la Administración autonómica, esto no es así exactamente, ya que la entrada del expediente en el SGPAI se registra desde que se envía por el ayuntamiento, comenzando en ese momento a contar el tiempo para resolver, sin embargo, en ocasiones los expedientes se remiten con deficiencias, debiendo el SGPAI requerir al trabajador municipal para que las subsane. Las causas de devolución se debieron, básicamente, a la falta o inadecuación del Informe Social y del PAI o a la necesidad de obtener nuevos datos que clarifiquen la situación del solicitante, generando dilaciones en la tramitación.¹⁶

Es más, los retrasos en la concesión de la ayuda pueden generar la circunstancia de que al pagarse ésta la situación del perceptor haya cambiado. Así sucede, por ejemplo, con aquéllas personas que cumplen la edad de jubilación o se les reconoce una incapacidad y comienzan a percibir una prestación de la Seguridad Social. Esto obliga a reintegrar las cantidades, debiendo iniciar para ello un procedimiento de reintegro.

b) Tramitación de las solicitudes de renovación.

En cuanto a las renovaciones, señalar que el plazo máximo para resolver no se ve modificado con la Ley 2/2015, manteniéndose en seis meses. Las solicitudes de renovación tardaron en resolverse, para el período fiscalizado, un tiempo medio aproximado de dos meses, afectando los retrasos al 5,8 %. Este porcentaje más reducido se debe a que, a diferencia de la solicitud presentada por primera vez, la renovación deriva de un derecho adquirido, generándose por tanto su devengo al vencimiento del período de percepción inmediato anterior, lo que el retraso afectaría sólo al pago.

Solicitudes de renovación	número	
	2014	2015
TOTAL RENOVACIONES RESUELTAS	6.372	6.634
Renovaciones resueltas fuera de plazo	262	359

¹⁶ Las deficiencias más frecuentes son la existencia de Informes Sociales extensos con datos poco relevantes o informes muy escuetos que dificultan su valoración, la documentación aportada no acredita o contradice la situación planteada en los Informes, el PAI carece de la firma de los beneficiarios y del trabajador social además del sello del ayuntamiento, la fecha de elaboración del PAI es anterior a la del Informe Social, la temporalización del PAI no alcanza a la totalidad del período de percepción de la ayuda, o cuando se trata de renovaciones, el PAI inicial se mantiene aunque existan variaciones en la situación del perceptor. Para rebajar estos errores y mejorar la gestión de la PCI, el SGPAI ha impartido unas jornadas formativas a los trabajadores municipales en 2016.

2.4. Procedimiento sancionador.

Para imponer una sanción es necesario tramitar primero el procedimiento previsto en el Reglamento de la PCI desde el año 2007, con independencia de la obligación de reintegrar la ayuda¹⁷. La Ley 1/2007 relaciona las diferentes conductas típicas que constituyen infracción para la PCI, acompañadas de su respectiva sanción:

1) Infracciones leves:

- No destinar la ayuda a las necesidades básicas de la vida.
- No realizar las actividades incluidas en los PAI.
- No comunicar las variaciones familiares o económicas que dieran lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- No ejercer las acciones para solicitar otras prestaciones de derecho público o cualquier otro derecho económico al que se pudiera tener acceso.
- No inscribirse como demandante de empleo o de mejora del mismo.
- No garantizar la escolarización de los menores.
- No comparecer ante la Administración cuando sea requerido para los fines de la PCI.
- No reintegrar la ayuda económica indebidamente percibida.

En caso de originarse alguna de estas infracciones, se formula una advertencia por escrito en la que se indica que, en caso de reiteración, podrá incurrirse en una infracción de mayor gravedad.

2) Infracciones graves: Se producen por reiteración de las infracciones leves.

3) Infracciones muy graves: Se generan por falseamiento de los datos para obtener, conservar o aumentar la ayuda y por la reincidencia de cualquier infracción grave.

La reiteración se origina por la comisión de más de una infracción de igual naturaleza en el término de un año¹⁸, siempre que haya sido declarada por resolución firme.

¹⁷ En el epígrafe 2.5 se analiza el procedimiento de reintegro.

¹⁸ Art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

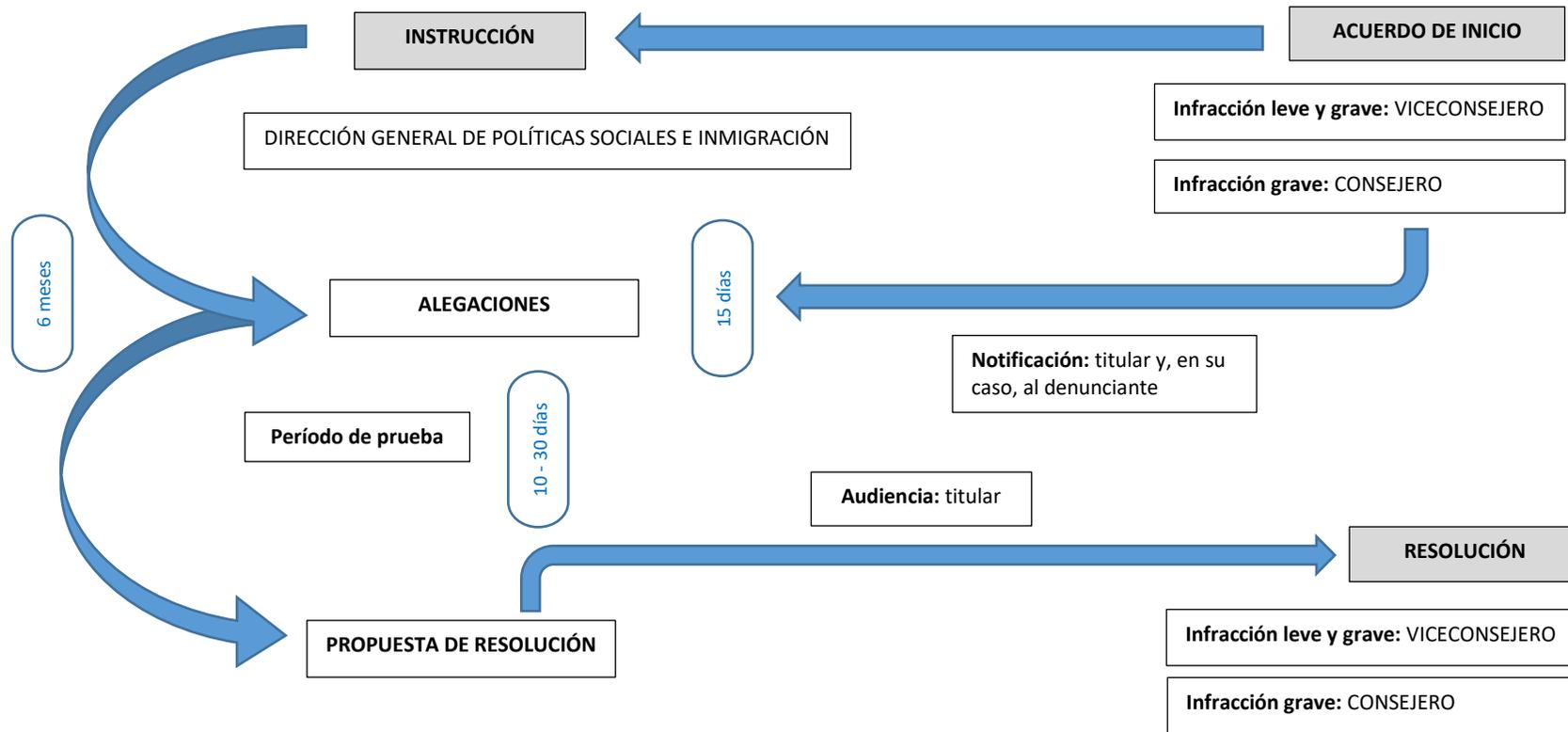
Las infracciones graves y muy graves se sancionan con el cese del derecho al cobro de la ayuda, no pudiendo solicitarse de nuevo hasta haber transcurrido, para las graves, entre tres y seis meses, y para las muy graves, entre seis y 12 meses.

Estas sanciones además se gradúan atendiendo a las siguientes circunstancias: negligencia o existencia de intencionalidad, capacidad de discernimiento del infractor, cuantía de la ayuda, arrepentimiento, así como otras situaciones personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio a petición razonada de otros órganos o por denuncia. En tanto se resuelve el procedimiento y si fuera necesario para asegurar la eficacia de la resolución, se podrá suspender la percepción de la ayuda.

La Consejería hasta el momento no ha empleado este procedimiento dada su complejidad, lo que unido a la falta de personal gestor de la PCI y al tipo de perfil del beneficiario, hacen poco factible su aplicación práctica.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



2.5. Suficiencia presupuestaria de la ayuda económica.

2.5.1. Cálculo de la ayuda.

Para el establecimiento de la ayuda económica de la PCI se utiliza como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) cuyo valor se publica anualmente en la Ley de Presupuestos del Estado, permaneciendo en su cuantía constante en 532,51 €/mes hasta finales de junio de 2017, cuando se incrementa la mensualidad en 5,33 euros tras la aprobación de la Ley 3/2017, de 27 de junio.¹⁹

% IPREM*/nº miembros de la unidad de convivencia	importe anual	importe mensual
Mínimo	1.509,96	125,83
76% IPREM - 1 miembro	5.665,91	472,16
86% IPREM - 2 miembros	6.411,42	534,29
94% IPREM - 3 miembros	7.007,83	583,99
99% IPREM - 4 miembros	7.380,59	615,05
103% IPREM - 5 miembros	7.678,79	639,90
106% IPREM - 6 miembros o más	7.902,45	658,54

* (IPREM x 14/12)

La ayuda se calcula en base al número de miembros de la unidad de convivencia y se ajusta en función de la percepción de otras rentas. Cabe señalar que Canarias es la tercera Comunidad Autónoma en cuanto al máximo de cuantía para este tipo de prestación, solo superada por País Vasco y Navarra, que son Comunidades con mayores niveles de renta. El importe medio de la ayuda de PCI fue de 583,40 euros, que se sitúa en el rango de los tres miembros de la unidad de convivencia.

¹⁹ En la anterior actuación fiscalizadora que abarcaba el período 2011-2013, el importe del IPREM coincide con el de la presente la fiscalización, así como para los siguientes años 2016 y 2017. La variación anual del IPC en Canarias, en los años últimos años, ha sido negativa, tanto para el acumulado como para la mayoría de índices vinculados a la cobertura de necesidades básicas, lo que implica una mejora de la capacidad adquisitiva:

	peso	2016	peso	2015	peso	2014
variación anual		-0,7		-1,4		-0,2
vivienda	13,30	-2,6	12,51	0,9	12,00	0,3
alimentos y bebidas no alcohólicas	19,77	-0,5	18,74	-0,5	18,26	-0,1
vestido y calzado	6,73	-14,6	7,60	-14,1	8,34	-13,7
menaje	5,88	-1,3	6,14	-0,9	6,67	-1,5
medicina	3,96	0,2	3,40	0,5	3,14	1,3
transporte	14,67	-1,7	15,60	-2,1	15,16	-0,2
enseñanza	1,68	0,0	1,59	0,0	1,42	0,0

Esta ayuda se concede por un período de 12 meses con derecho a prórroga, con un máximo de 24 mensualidades. La duración de la percepción es muy similar a la del resto del Estado, que oscila entre seis y 12 meses prorrogables en la mayoría de los casos, aunque hay Comunidades Autónomas que no fijan plazos de expiración mientras se mantengan las condiciones.²⁰

2.5.2. Cobertura presupuestaria.

La previsión presupuestaria a la que se imputa el pago de la ayuda económica de la PCI se ha ido incrementando anualmente, llegando en 2015 a alcanzar los 28 millones de €, disponiéndose de la práctica totalidad del crédito tanto en ese ejercicio como en el anterior y que, sin embargo, fue insuficiente, ya que mucho antes de finalizar el año se agotaron los recursos, debiendo incrementarse esta partida vía modificaciones con el fin de dar cobertura al resto de las solicitudes. En 2014 se realizaron dos ampliaciones de crédito por un importe total de 3,5 millones de €. En 2015 se aprueba además de un suplemento de crédito de 7,5 millones de €, una ampliación de 4 millones de €.²¹ Decir a este respecto que, por primera vez, la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para el ejercicio 2014 prevé la posibilidad de ampliar el crédito destinado a la ayuda económica de la PCI, financiado a través de ingresos no previstos o bajas en otros créditos, como medida para cubrir la insuficiencia en la estimación inicial de estas ayudas, y que a partir de 2015, con la modificación de la Ley de la PCI, esta posibilidad de ampliar crédito adquiere carácter permanente.²²

ejercicios	crédito inicial	modificaciones	crédito definitivo	crédito no disponible	crédito disponible	obligaciones reconocidas	pagos
2014	23.000.000,00	3.500.000,00	26.500.000,00	0,00	226,80	26.499.753,20	25.999.914,77
2015	28.000.000,00	11.500.000,00	39.500.000,00	0,00	1.444,73	39.498.555,27	39.498.555,27

En 2016 se eleva la partida económica a 52,5 millones de €, y en 2017 a 53,5 millones de €

evolución del importe aplicado a las ayudas de la PCI

	2011	2012	2013	2014	2015
Obligaciones reconocidas	17.735.031,27	19.699.918,21	20.443.062,83	26.499.753,20	39.498.555,27

²⁰ Estas Comunidades Autónomas son: Asturias, Castilla - León y Madrid.

²¹ En 2014 se incrementa el número de concesiones en 2.608 respecto al año anterior. En 2015, la necesidad de financiación para la PCI se complica aún más por la reducción de los plazos de resolución, siendo las concesiones más del triple de las realizadas en 2013. Este análisis se extrae del epígrafe 2.6.1.

²² En 2016 se efectuó una ampliación de crédito más un suplemento por un importe total de 7,5 millones de €, y en 2017 se realizaron dos ampliaciones de crédito por un total de dos millones de euros.

El programa presupuestario en el que se enmarca las mensualidades de la ayuda de la PCI es el 2311 “Fomento de la Inclusión Social”, y su ejecución corresponde a la Consejería de Políticas Sociales. Señalar que para este programa 2311 no se han definido los objetivos a alcanzar ni se ha incorporado un sistema de evaluación del resultado o indicadores de gestión cuantificables que permitan evaluar los logros de la PCI.

2.5.3. Prebasteo.

El “prebasteo” es una fase del expediente que carece de regulación normativa, siendo la terminología utilizada por la Administración para describir la paralización del expediente antes de la concesión o renovación de la PCI. Una de los motivos que detiene la tramitación es la carencia de crédito hasta obtener la financiación con que dar cobertura a la ayuda, con la diferencia que el derecho a la renovación de la ayuda se devenga desde el vencimiento del período anterior, tratando los pagos como atrasos, en cambio, cuando la ayuda se solicita por primera vez, al no existir un derecho de cobro en sentido estricto por no haberse dictado resolución, el devengo comienza a computarse desde la fecha de concesión o desde que el silencio es positivo, sin tener en cuenta el tiempo de espera. Al prebasteo por carencia de crédito se añade el problema de que, en el momento en que se dispone del mismo, la situación de los solicitantes puede haber variado, dando lugar a la denegación, suspensión o modificación de la ayuda, circunstancia que si no se comprobó en la fecha del abono, conllevaría a su posterior reintegro. Esta situación se genera durante el ejercicio, pudiendo trasladarse al siguiente. Así, como ya se comentó en el epígrafe anterior, aunque la dotación presupuestaria se ha ido incrementando progresivamente, en 2014 continuaba siendo insuficiente, lo que impidió que fueran aprobadas todas las renovaciones e hizo que se dejaran de tramitar nuevas solicitudes. Dicha insuficiencia al final del ejercicio se trasladó a 2015, consumiendo parte del crédito.²³ Desde 2015 hasta la actualidad no se han prebasteado expedientes por falta de crédito.

Millones de €	
importe pendiente por prebasteo	
Final de 2013	3,5
Final de 2014	6,2

²³ El presupuesto anual se estima con antelación al cierre del ejercicio anterior para dar cumplimiento al trámite parlamentario, por lo que no incorpora el importe prebasteado existente al final del año. De este modo, el comienzo de la tramitación parlamentaria del presupuesto de los ejercicios 2014 y 2015, se inició el 4 de noviembre del año anterior, una vez elevado el anteproyecto que incluye la previsión del gasto. De ahí la importancia de la posibilidad legal de ampliar los créditos de las ayudas de la PCI.

2.5.4. Reintegro de las ayudas indebidamente percibidas.

La ayuda de PCI indebidamente percibida origina la obligación de reintegrar por parte del perceptor. Con la modificación en 2017 del Reglamento de la PCI se regula, por primera vez, un procedimiento específico para el reintegro de esta prestación, y que hasta ese momento se regía por el procedimiento general.²⁴ Para resolver el reintegro de la ayuda de la PCI se dispone de un plazo de tres meses²⁵, breve comparado con los 12 meses en caso de subvenciones²⁶, lo que supone una sobrecarga para la Administración al tener que iniciar nuevamente la tramitación del reintegro una vez caduca, si bien este plazo más corto posibilita la recuperación de los importes mediante compensación en los pagos mensuales siguientes de la ayuda al consistir ésta en una percepción continuada, siendo el descuento máximo aplicable del 30 %.²⁷ En caso de no proceder el beneficiario al reintegro voluntario, la Administración dispone de cuatro años para su exigencia, prescribiendo la acción a partir de esa fecha²⁸. Las cantidades reintegradas pasan a contabilizarse nuevamente en la partida presupuestaria destinada a la ayuda de la PCI, incrementando el crédito, siempre que su restitución se realice en el ejercicio corriente.²⁹

El procedimiento de reintegro puede resumirse en las siguientes fases:³⁰

²⁴ Orden de 20 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento general de pagos indebidos de la Comunidad Autónoma.

²⁵ Plazo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, para el período de la fiscalización, y que pasa a recogerse en el Reglamento de la PCI e mayo de 2017 (art. 17-ter).

²⁶ La Disposición Final primera de la Ley 1/2007 exceptúa a la PCI de la aplicación del Régimen General de Subvenciones de la Administración de la CAC. El art. 152 de la Ley de Hacienda Pública Canaria establece en 12 meses el plazo para resolver el reintegro de las subvenciones, en sintonía con el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

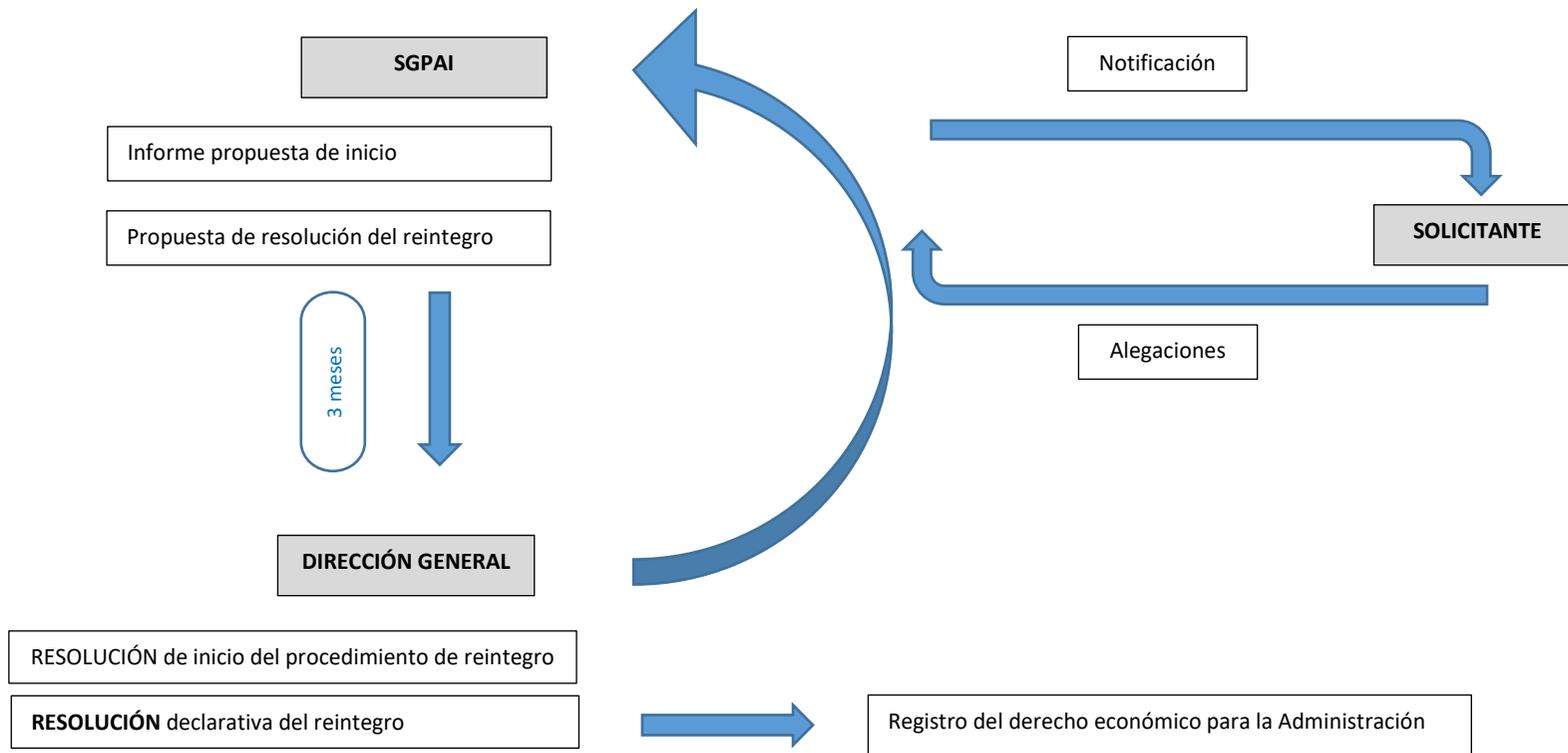
²⁷ Art. 15 de la Ley de Hacienda Pública Canaria y, tras la modificación de 2017, art. 17-quáter del Reglamento de la PCI.

²⁸ Dentro de las obligaciones de los beneficiarios de la PCI está el reintegro de las cantidades indebidadas (art. 24 y 32 de la Ley 1/2007).

²⁹ Art. 72 de la Ley de Hacienda Pública Canaria.

³⁰ Actualmente regulado por los arts. 24 de la Ley 1/2007, reguladora de la PCI y 75 de la Ley 11/2006, de Hacienda Pública Canaria, además del Decreto 153/2017 que modifica el Reglamento de la PCI.

REINTEGRO



De la muestra realizada³¹ para los pagos de las ayudas en posible causa de reintegro, 12 de ellos habían concluido el procedimiento.³² A este respecto el SGPAI indica que, la falta de medios humanos de los que dispone unido al incremento del volumen de tramitación de la PCI, ha conllevado a que los trabajos de este Servicio se centraran en dar prioridad a la resolución de las solicitudes dada la urgencia de esta ayuda, al tratarse casi del último recurso al que puede acogerse la población en necesidades, sabiendo además que, en el caso de no resolver, el silencio administrativo sería positivo. En la actualidad, el SGPAI sólo dispone de una persona para la tramitación de los reintegros. Indicar también que no existe un soporte informático para este procedimiento que contribuya a alertar sobre la proximidad de la caducidad del mismo y permita además hacer un seguimiento conjunto de los pagos de la ayuda y de las cantidades a reintegrar.

Por último, el perfil de los beneficiarios de la PCI hace difícil el cobro del reintegro, exceptuándose algunos casos, como sería la retención del sueldo o la pensión, siempre y cuando superare el salario mínimo interprofesional³³, y en todo caso, mediante compensaciones posteriores en la cuantía mensual de la ayuda. Por la misma dificultad aludida, tras la modificación de 2015, desaparece del texto de la Ley reguladora de la PCI el devengo de los intereses de demora por reintegro, al entender que los beneficiarios que se hallan dentro de su ámbito de aplicación carecen de recursos como para gravar además su devolución, siendo suficiente con la restitución de la ayuda indebidamente percibida.

³¹ Los expedientes afectados son: PCI2011GC0815, PCI2011GC1261, PCI2012GC2489, PCI2013TF1407, PCI2012TF0260, PCI2012GC2457, PCI2012TF0391, PCI2013TF1381, PCI2010TF1359, PCI2012GC0920, PCI2012GC1100, PCI2012GC1874, PCI2012GC3102, PCI2013GC0519, PCI2013GC1010, PCI2012GC2590, PCI2013TF1072 y PCI2013TF1235.

Las conclusiones aquí expuestas sobre la situación en que se encontraban estos expedientes corresponden al momento de elaboración del presente Informe, por lo que en la actualidad su situación puede haber variado.

³² Estos expedientes son PCI2013TF1407 y PCI2012GC2590. Señalar, por otro lado, que los expedientes PCI2010TF1359 y PCI2013TF1072 se encontraban paralizados por no poder notificar la resolución al interesado al desconocer su paradero, para lo que se le da publicidad en el BOC, quedando pendiente de publicación en el BOE.

³³ Art. 11.3 de la Ley de Hacienda pública Canaria (Ley 11/2006, de 11 de diciembre), arts. 167.4 y 169.2 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y art. 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero). Esta posibilidad podría aplicarse a los expedientes PCI2012TF0391, PCI2012GC1874, PCI2013GC0519 y PCI2013GC1010.

2.6. Organización de los recursos humanos.

La CAC ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales, entre la que se halla incluida la PCI, haciendo partícipes a los ayuntamientos de su gestión por ser ésta la Administración más próxima al ciudadano.

2.6.1. Volumen de tramitación.

A continuación se detalla, para cada ejercicio, el número de solicitudes presentadas y resueltas más las renovaciones y los desistimientos realizados en el ejercicio, pudiendo existir o no vínculo procedimental entre ambos grupos. De las cifras del cuadro se observa cómo afectaron las demoras a la tramitación dado que, siendo el número de solicitudes instadas superior en 2013, las resoluciones se incrementaron en los años posteriores, casi duplicándose de un ejercicio a otro, debido en parte a la falta de crédito para la concesión de ayudas, lo que frenó la tramitación y afectó al volumen de las renovaciones, que fueron acumulándose en el tiempo.

EXPEDIENTES	2013			2014			2015		
	Las Palmas	S/C Tenerife	Total	Las Palmas	S/C Tenerife	Total	Las Palmas	S/C Tenerife	Total
INICIADOS*	4.311	2.270	6.581	3.566	2.276	5.842	3.276	2.606	5.882
ENTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL	3.876	2.204	6.080	3.534	2.236	5.770	2.506	2.983	5.489
Concedidas	1.266	889	2.155	1.745	1.083	2.828	4.800	2.980	7.780
Denegadas	448	259	707	1.480	844	2.324	1.030	1.447	2.477
TOTAL RESOLUCIONES	1.714	1.148	2.862	3.225	1.927	5.152	6.247	4.010	10.257
RENOVACIONES**	1.748	806	2.554	2.614	1.525	4.139	3.857	2.777	6.634
DESISTIMIENTOS	708	472	1.180	912	604	1.516	815	757	1.572

* Entrada de la solicitud en el Ayuntamiento

** Tanto en sentido favorable como denegadas

Del total de solicitudes instadas por primera vez en 2014 y 2015, el 58,4 % correspondió a la provincia de Las Palmas y el 41,6 % a la de Santa Cruz de Tenerife. En cuanto a las prestaciones concedidas, los porcentajes fueron del 61,7 % y del 38,3 % para ambas provincias, respectivamente. En lo relativo a la antigüedad, decir que el 20,6 % de las concesiones del período fiscalizado se solicitaron con al menos un año de antelación.

AÑO DE CONCESIÓN	AÑO DE LA SOLICITUD							
	TOTAL	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2014	2.828	2	2	24	471	2.307	22	-
2015	7.780	3	6	13	25	1.638	3.501	2.594
Total período	10.608	5	8	37	496	3.945	3.523	2.594

2.6.2. Personal municipal gestor de la PCI.

a) Carga de trabajo.

carga de trabajo del empleado municipal =	nº de solicitudes más renovaciones/año
	trabajador/año

La carga del trabajador municipal se define como el número de solicitudes que inician un expediente más las correspondientes renovaciones, medida en términos teóricos, esto es, en base a los recursos humanos planificados inicialmente.

Provincias	nº de solicitudes: de inicio + renovaciones				
	2015	2014	2013	2012	2011
LAS PALMAS	7.133	6.180	5.910	4.794	5.809
SANTA CRUZ DE TENERIFE	5.383	3.801	2.219	2.974	3.092
TOTAL CANARIAS	12.516	9.981	8.837	7.768	8.901
islas	% solicitudes: de inicio + renovaciones				
	2015	2014	2013	2012	2011
TOTAL PROVINCIA LAS PALMAS	56,99%	61,92%	66,88%	61,71%	65,26%
LANZAROTE	3,46%	4,59%	4,64%	4,48%	4,28%
FUERTEVENTURA	1,15%	1,11%	0,97%	1,17%	1,46%
GRAN CANARIA	52,38%	56,22%	61,27%	56,06%	59,52%
TOTAL PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	43,01%	38,08%	33,12%	38,29%	34,74%
TENERIFE	39,65%	34,95%	30,13%	34,95%	31,91%
LA GOMERA	0,10%	0,16%	0,12%	0,17%	0,06%
LA PALMA	2,96%	2,58%	2,44%	2,73%	2,44%
EL HIERRO	0,29%	0,39%	0,42%	0,44%	0,34%

La carga de trabajo en 2014 y 2015 fue superior a la media en la isla de Gran Canaria y Tenerife. Por ayuntamientos, dicha carga estuvo por encima de la media o próxima a ella para los casos que se muestran en el siguiente cuadro. La mayoría son municipios que cuentan con una población de más de 20.000 habitantes. Al observar el cuadro, se puede concluir que no existe una carga de trabajo igualitaria entre el personal gestor de la PCI.

Ayuntamientos	carga de trabajo media				
	2015	2014	2013	2012	2011
Agüimes	90,49	83,96	119,00	138,00	
Arona	138,46				
Arrecife	120,93	135,95	84,50	76,50	69,45
Arucas	132,65	122,10	69,33	43,67	66,67
Candelaria	108,37	78,38	56,50	60,50	65,00
Gáldar	119,58	85,23	67,50		
Granadilla de Abona	167,27	136,43	52,67	40,93	51,00
Ingenio	112,94	97,80	110,00	88,50	100,00
La Laguna (San Cristóbal de)	169,21	129,24	53,70	62,90	51,40
Llanos de Aridane (Los)				52,00	53,50
Moya*					60,00
Orotava (La)	131,90	86,55	67,33	56,67	47,33
Palmas de Gran Canaria (Las)	143,75	126,48	115,92	91,92	111,44
Puerto de la Cruz	124,05	103,05			
Puerto del Rosario					48,94
Realejos (Los)	92,24	82,06			46,00
San Bartolomé de Tirajana	104,06	83,76	50,33		
Santa Cruz de Tenerife	216,78	131,07		48,33	55,44
Santa Lucía de Tirajana	157,00	142,18	104,25	93,25	89,00
Santa María de Guía*		71,10	46,50		
Tacoronte			79,50	60,00	69,50
Telde	155,55	111,05	72,60	61,10	76,20
Valsequillo de Gran Canaria*					57,00

* Municipios con menos de 20.000 habitantes. El resto tiene más de 20.000 habitantes.

En vista de lo anterior y siguiendo los tres factores marcados por la Ley actualmente para la distribución de los trabajadores municipales, los ayuntamientos con mayor población y número de desempleados fueron los que más carga de trabajo tuvieron, al ser éstos los que más solicitudes recibieron y renovaciones tramitaron:³⁴

³⁴ Se han tomado para el análisis los 20 primeros ayuntamientos para cada criterio de distribución. Los ayuntamientos se han ordenado de manera decreciente, empezando por "1".

Ayuntamientos	Mayor carga de trabajo media		posición					
			Mayor nº de desempleados		Mayor nº de habitantes		Mayor nº de solicitudes + renovaciones	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014
Adeje			18	20	9	9		
Agüimes	17	13	15	15	15	15	8	7
Arafo	20							
Arona	7	20	6	6	5	5	18	18
Arrecife	11	3	7	7	7	7	6	6
Aruacas	8	7	11	11	12	13	7	10
Candelaria	14	16			18	18	12	15
Firgas	18	18						
Gáldar	12	12	17	17	20	20	14	16
Granadilla de Abona	3	2	12	12	10	10	9	8
Icod de los Vinos		19	19	18				
Ingenio	13	10	14	14	16	16	10	9
La aguna (San Cristóbal de)	2	5	3	3	3	3	4	4
Llanos de Aridane (Los)							20	20
Oliva (La)					19	19		
Orotava (La)	9	11	8	8	11	11	11	11
Palmas de Gran Canaria (Las)	6	6	1	1	1	1	1	1
Puerto de la Cruz	10	9	16	16	17	17	16	14
Puerto del Rosario			13	13	14	12		
Realejos (Los)	16	15	10	10	13	14	15	13
San Bartolomé de Tirajana	15	14	9	9	8	8	13	12
Santa Cruz de Tenerife	1	4	2	2	2	2	2	2
Santa Lucía de Tirajana	4	1	5	5	6	6	5	5
Santa María de Guía	19	17					19	19
Tacoronte			20	19			17	17
Telde	5	8	4	4	4	4	3	3

Existe, por tanto, correlación para los municipios con más desempleados y número de solicitudes, aunque llama la atención los casos de Arona, San Bartolomé de Tirajana y Puerto del Rosario, con menos solicitudes comparado con sus habitantes y volumen de parados, a lo hay que tener en cuenta que los dos primeros son municipios turísticos. En el otro lado está Candelaria, Agüimes y Santa María de Guía, con mayor número de solicitudes para una menor población y paro.

b) Volumen de la tramitación por trabajador municipal.

volumen de tramitación =	nº expedientes tramitados/año
	nº de trabajadores/año

Para el cálculo del volumen de tramitación, se ha entendido como expediente tramitado aquel que ha culminado el procedimiento, esto es, aquel que se hallara resuelto, ya sea de manera favorable o no, por ser éste el indicador de la tramitación efectiva. Los resultados de aplicar la fórmula son los siguientes, por islas y para los diez ayuntamientos con mayor tramitación:

Islas	expedientes tramitados al año/trabajador				
	2015	2014	2013	2012	2011
TOTAL PROVINCIA LAS PALMAS	138,37	79,79	39,34	41,16	61,80
LANZAROTE	79,12	48,08	20,92	18,38	24,85
FUERTEVENTURA	39,74	22,58	7,63	6,50	11,89
GRAN CANARIA	157,02	90,17	46,70	50,00	75,47
TOTAL PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	89,80	45,67	18,79	20,59	28,61
TENERIFE	121,53	62,03	22,77	25,19	34,14
LA GOMERA	3,33	2,83	0,83	1,35	1,04
LA PALMA	29,70	13,56	8,88	8,56	14,44
EL HIERRO	21,33	12,67	2,67	1,67	11,33
TOTAL CANARIAS	113,66	62,46	28,21	29,90	44,03

Ayuntamientos	expedientes tramitados al año/trabajador				
	2015	2014	2013	2012	2011
Arrecife	203,01	137,42	55,50	50,50	
Agüimes			96,50	110,00	186,50
Arucas	210,02	110,54			58,33
Candelaria			36,50		61,50
Gáldar	171,73		47,00		
Granadilla de Abona	237,86	146,51			
Ingenio		95,20	70,00	65,00	80,00
La Laguna (San Cristóbal de)	223,09	112,34		44,60	
Llanos de Aridane (Los)					59,50
Moya					58,00
Palmas de Gran Canaria (Las)	201,05	112,81	66,68	68,08	113,16
Santa Lucía de Tirajana	234,27	169,35	45,25	54,00	60,25
Santa Cruz de Tenerife	259,46	127,82	35,78	38,17	
Orotava (La)	164,30	92,56	44,00	42,67	
Tacoronte				55,50	76,50
Telde	199,91	115,33	45,90	49,80	75,00

En 2014, cada trabajador municipal de Santa Lucía de Tirajana, Granadilla de Abona y Arrecife tramitó de media más de 11 expedientes al mes, ya fuera en primera solicitud o en renovación. En el otro extremo se sitúan los ayuntamientos de El Pinar, Fuencaliente, Hermigua, Agulo, Vilaflor de Chasna, Guía de Isora, Artenara, La Aldea de San Nicolás, Tejeda, Haría y Betancuria que, o bien no tramitaron expedientes, o bien

tramitaron 1 expediente al año. En 2015 la situación fue muy parecida, encabezando ahora también la lista de los ayuntamientos que más tramitaron Santa Cruz de Tenerife (con más de 19 expedientes al mes por trabajador), y los que menos, Fuencaliente, San Andrés y Sauces, Agulo, El Tanque, Artenara y Betancuria, repitiéndose, por tanto, varios de los ayuntamientos mencionados con anterioridad.³⁵

c) Coste de tramitar un expediente.

$$\text{coste de tramitación} = \frac{\text{gasto en personal de PCI/año}}{\text{nº de expedientes tramitados/año}}$$

Para el análisis del coste que tiene para la Administración autonómica el personal municipal gestor de la PCI, se ha tomado como indicador el gasto de personal teórico de tramitar un expediente. En base a esta fórmula se ha calculado el coste por islas que se presenta a continuación junto a los diez ayuntamientos con menor coste en 2014 y 2015, que en su mayoría se corresponden con municipios de más de 20.000 habitantes. Ambos años son comparables entre sí, al ser prácticamente igual el gasto para la citada Administración:

Isla	coste de tramitar un expediente		Ayuntamientos	coste de tramitar un expediente	
	2015	2014		2015	2014
TOTAL PROVINCIA LAS PALMAS	144,55	250,65	Arrecife	98,52	145,54
LANZAROTE	252,79	415,95	Arucas	95,23	180,93
FUERTEVENTURA	503,25	885,71	Gáldar	116,46	
GRAN CANARIA	127,37	221,8	Granadilla de Abona	84,08	136,51
TOTAL PROVINCIA STA. CRUZ DE TFE.	222,73	437,91	Ingenio		210,08
TENERIFE	164,57	322,45	La Laguna (San Cristóbal de)	89,65	178,04
LA GOMERA	6.000,00	7.058,82	Orotava (La)	121,73	216,07
LA PALMA	673,5	1.475,13	Palmas de Gran Canaria (Las)	99,48	177,29
EL HIERRO	937,5	1.578,95	Santa Lucía de Tirajana	85,37	118,10
TOTAL CANARIAS	175,96	320,22	Santa Cruz de Tenerife	77,08	156,47
			Telde	100,04	173,41

³⁵ A partir de 2015, con la modificación de la Ley de la PCI, el Gobierno tiene la posibilidad de solicitar a la FECAM un Informe sobre la situación de tramitación y la aplicación de la PCI, y que hasta el momento no se ha requerido (art. 41.4).

d) Posición de los ayuntamientos con mínimo coste y mayor tramitación.

Al valorar conjuntamente los datos incluidos en los apartados b) y c), se obtiene que, por islas, para el menor coste y mayor volumen de tramitación en los ejercicios 2014 y 2015 se encontraban, en primer lugar Gran Canaria, para ambos parámetros, y en último, La Gomera. Este mismo análisis por ayuntamientos hace que, dependiendo del ejercicio, estos varíen de posición, como se muestra en el siguiente cuadro, datos que también se han comparado con los de los ejercicios anteriormente fiscalizados:

Ayuntamientos	Diez primeras posiciones para los ayuntamientos con menor coste/mayor tramitación				
	2015	2014	2013	2012	2011
Agüimes			10	1	1
Arrecife	6	3	2/4	6	
Aruacas	5	8			9
Candelaria		-/9			6
Firgas			1/-		
Gáldar	9		5		
Granadilla de Abona	2	2	7/-		
Ingenio		9/-	9/2	3	3
Moya					10
La Laguna (San Cristóbal de)	4	7		8	
Llanos de Aridane (Los)					8
Palmas de Gran Canaria (Las)	7	6	3	2	2
Orotava (La)	10	10	8	9	
El Rosario					
Santa Cruz de Tenerife	1	4	5/10	10	
Santa Lucía de Tirajana	3	1	6/7	5	7
Tacoronte				4	4
Telde	8	5	4/6	7	5

Los Ayuntamientos con una sola cifra coinciden en la posición en tramitación y coste.

En 2014 y 2015, el importe de la aportación autonómica para financiar al personal municipal es prácticamente el mismo, al igual que sucede con el número de efectivos³⁶, siendo, no obstante, superior en esos años los expedientes tramitados en la práctica totalidad de los ayuntamientos, lo que resultó decisivo para el descenso del coste de tramitación, haciendo variar las posiciones de los municipios de un ejercicio a otro. Sólo del año 2014 al 2015, la suma de expedientes aumentó en 7.600 (y con respecto a 2011 esta diferencia fue de 8.361). Por tanto, al comparar el coste mínimo

³⁶ En el apartado e) se ofrece el detalle de la financiación y el número de efectivos de los ejercicios analizados.

de tramitar un expediente con el de la anterior fiscalización, se obtiene que este coste disminuyó considerablemente, pasando de 145,54 euros en 2011 a 77,08 euros en 2015. Esta reducción fue originada no sólo por el mayor volumen de expedientes tramitados en esos años sino también por la menor aportación autonómica, que disminuyó respecto a 2011 un 34,6 %. El coste de 77,08 euros corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al que le siguen Granadilla de Abona y Santa Lucía de Tirajana, con 80,08 y 85,37 euros, respectivamente.

Indicar que el ayuntamiento con menor coste en los primeros años fue Agüimes, desapareciendo del ranking en la presente fiscalización debido al descenso de solicitudes y al incremento de los efectivos asignados a la PCI, por lo que el número de expedientes por trabajador se redujo desde 185 en 2011 a 90,5 en 2015.

Del otro lado, el coste máximo de tramitar un expediente en los ejercicios fiscalizados se situó en los 20.000 € para los ayuntamientos con mínimos de tramitación. Esta cuantía es muy inferior a la de años anteriores por la reducción de la financiación autonómica ya comentada, aunque todavía sigue siendo elevada, más aún si se compara con el importe anual de la ayuda económica de la PCI que asciende como máximo a 7.902,48 euros, importe que, por tanto, es superado por el coste de tramitar uno o dos expedientes al año³⁷, lo que no parece razonable. Estos ayuntamientos son los reflejados a continuación, y que prácticamente se repiten año tras año.³⁸

Año	Ayuntamientos con menor tramitación (agrupados por isla)	coste del personal
2011	El Pinar (El Hierro); Alajeró, Valle Gran Rey, Vallehermoso (La Gomera); Artenara (Gran Canaria); y Betancuria (Fuerteventura)	53.184,68 – 26.592,34
2012	El Pinar (El Hierro); Fuencaliente, San Andrés y Sauces (La Palma); Hermigua, Alajeró, Agulo (La Gomera); El Tanque, Guía de Isora (Tenerife); y Betancuria (Fuerteventura)	
2013	Frontera, El Pinar (El Hierro); Fuencaliente, Villa de Mazo, Garafía (La Palma); Hermigua, Alajeró, San Sebastián, Valle Gran Rey, Vallehermoso (La Gomera); El Tanque (Tenerife); Artenara, La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria); Tinajo (Lanzarote) y Betancuria (Fuerteventura)	13.333,33
2014	El Pinar (El Hierro); Fuencaliente (La Palma); Hermigua, Agulo (La Gomera); Vilaflor de Chasna, Guía de Isora (Tenerife); Artenara, La Aldea de San Nicolás, Tejeda (Gran Canaria); Haría (Lanzarote) y Betancuria (Fuerteventura)	28.568,17 – 20.000,00
2015	Fuencaliente, San Andrés y Sauces (La Palma); Agulo (La Gomera); El Tanque, Vilaflor de Chasna (Tenerife); Artenara (Gran Canaria); y Betancuria (Fuerteventura)	20.000,00

El coste se presenta mediante un rango al depender aquél del número de personal contratado.

³⁷ El coste de dos expedientes ascendió a 10.000 euros y de tres expedientes a 6.666,67 euros.

³⁸ Para los años fiscalizados decir que, en 2014, Valle Gran Rey y San Sebastián tramitaron tres expedientes, dos El Tanque y Alajeró; y en 2015, La Aldea de San Nicolás tramitó tres expedientes, dos Vilaflor de Chasna y Alajeró.

Es más, teniendo en cuenta que son 88 los ayuntamientos canarios, 21 de ellos contaban con una tramitación media de un expediente por trabajador al mes en 2015, lo que equivaldría a 12 expedientes al año, siendo Adeje el único municipio que superaba los 20.000 habitantes. Señalar aquí que, a partir de ese año se modifican los acuerdos de distribución de los efectivos municipales, tal y como se explica en el siguiente apartado.

Año	Nº de ayuntamientos con menos expedientes tramitados / trabajador			Ayuntamientos con menos expedientes tramitados* / Total Ayuntamientos con personal de PCI	Nº ayuntamientos con menos expedientes tramitados de más de 20.000 habitantes
	expedientes tramitados / trabajador				
	menor o igual a 1	menor o igual a 5	menor o igual a 12		
2011	11	25	37	42,53%	1
2012	14	30	51	55,95%	3
2013	15	27	42	49,41%	3
2014	11	20	33	37,93%	2
2015	6	14	21	21,84%	1

* Menor o igual a 12 expedientes.

Año	Ayuntamientos con menos expedientes tramitados de más de 20.000 habitantes (agrupados por isla)
2011	Pájara (Fuerteventura)
2012	Tías (Lanzarote) y Pájara, La Oliva (Fuerteventura)
2013	Adeje (Tenerife); Tías (Lanzarote) y Pájara, La Oliva (Fuerteventura)
2014	Adeje y Guía de Isora (Tenerife)
2015	Adeje (Tenerife)

e) Cobertura autonómica del coste de los trabajadores municipales.

Para compensar la participación de los ayuntamientos en la gestión de la PCI, la Administración autonómica distribuye anualmente entre ellos financiación condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. En el bienio analizado, al igual que en los ejercicios anteriores, el reparto se efectúa en base a un Acuerdo marco suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y la FECAM (Federación Canaria de Municipios)³⁹. El Acuerdo contiene el baremo para el cálculo de la asignación que

³⁹ Los acuerdos para la distribución de la financiación de los ejercicios fiscalizados se firmaron el 10 de enero de 2014 y el 23 de diciembre de ese mismo año. Con la modificación de la Ley de la PCI en 2015, por primera vez se establecen legalmente los criterios de reparto anual de la contribución autonómica a la gestión municipal de la PCI de acuerdo con la población, el volumen de perceptores y, como novedad, el número de desempleados sin prestación económica, disponiendo que será el Gobierno de Canarias quien deba fijar los porcentajes para cada criterio en un plazo de tres meses. No obstante, al retrasarse la modificación del Decreto 136/2007, este reparto continuó realizándose mediante acuerdo con la FECAM, asignándose a cada criterio el 50, 10 y 40 % de la financiación, respectivamente, hasta que en 2017 se incluyó esta misma distribución en el Reglamento de la PCI.

corresponde a los ayuntamientos, donde al menos cada uno percibiría como mínimo financiación para un profesional, distribuyéndose el resto de los fondos en función de la población del municipio y el número de perceptores. La línea de crédito afectada es la 234C8002 “Apoyo a la Ley Canaria de Inserción”, que se integra en el programa presupuestario 231B “Coordinación y Planificación de Asuntos Sociales”, partida que a partir de 2013 se redujo drásticamente debido a los recortes presupuestarios, hecho que conllevó a que los ayuntamientos se vieran obligados a reducir el número de efectivos atribuidos a la gestión de la PCI. En 2014 y 2015 se eleva nuevamente la cuantía, pero sin alcanzar los importes registrados en 2012 y ejercicios anteriores. En 2014 y 2015 los efectivos ascendieron a 149. Indicar que este número es teórico por corresponder al que podría disponer cada ayuntamiento según los fondos transferidos por la CAC y en base a la propia previsión anual dada por aquéllos, que deberá justificarse al año siguiente.⁴⁰

ejercicios	cobertura financiera	nº trabajadores municipales financiados por la CAC
2011	4.551.365,46	193,75
2012	4.456.653,76	189,79
2013	1.973.333,34	192,00
2014	2.975.176,47	148,76
2015	2.972.134,75	148,61

Al depender anualmente la contratación de los trabajadores municipales de la transferencia autonómica, que puede demorarse meses, la estabilidad de la plantilla se ha visto afectada y, por ende, la gestión de la PCI, lo que ha motivado que los expedientes se tramiten con retrasos, situación que se agrava cuando varía el personal que integra la plantilla, perdiéndose el conocimiento adquirido de la PCI.

Para los años fiscalizados, la cobertura financiera de las nóminas de los trabajadores municipales se fijó en un total de tres millones de €, con al menos una aportación de 20.000 euros por ayuntamiento y que es la financiación mínima que el Gobierno ha tratado de garantizar tras los recortes. La ejecución del crédito fue la siguiente:

ejercicios	crédito inicial	modificaciones	crédito definitivo	crédito no disponible	crédito disponible	obligaciones reconocidas	pagos
2014	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	24.823,53	2.975.176,47	2.975.176,47
2015	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	27.865,25	2.972.134,75	2.972.134,75

⁴⁰ Disposición Adicional 6ª de las Leyes de Presupuestos para 2014 y 2015.

En 2016 y 2017 el crédito continuó siendo el mismo, esto es, de tres millones de €. A este respecto, la FECAM ha manifestado en los últimos años la necesidad de una mayor financiación acorde con el aumento de la demanda de los servicios sociales, en especial en los municipios de mayor población.

2.6.3. Personal de la Administración autonómica.

En la Administración autonómica es al Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración (SGPAI) el encargado, entre otras tareas, de gestionar la PCI, y que depende orgánicamente de la Consejería de Políticas Sociales, con una plantilla de 16 trabajadores adscrita a la citada prestación en los ejercicios fiscalizados:⁴¹

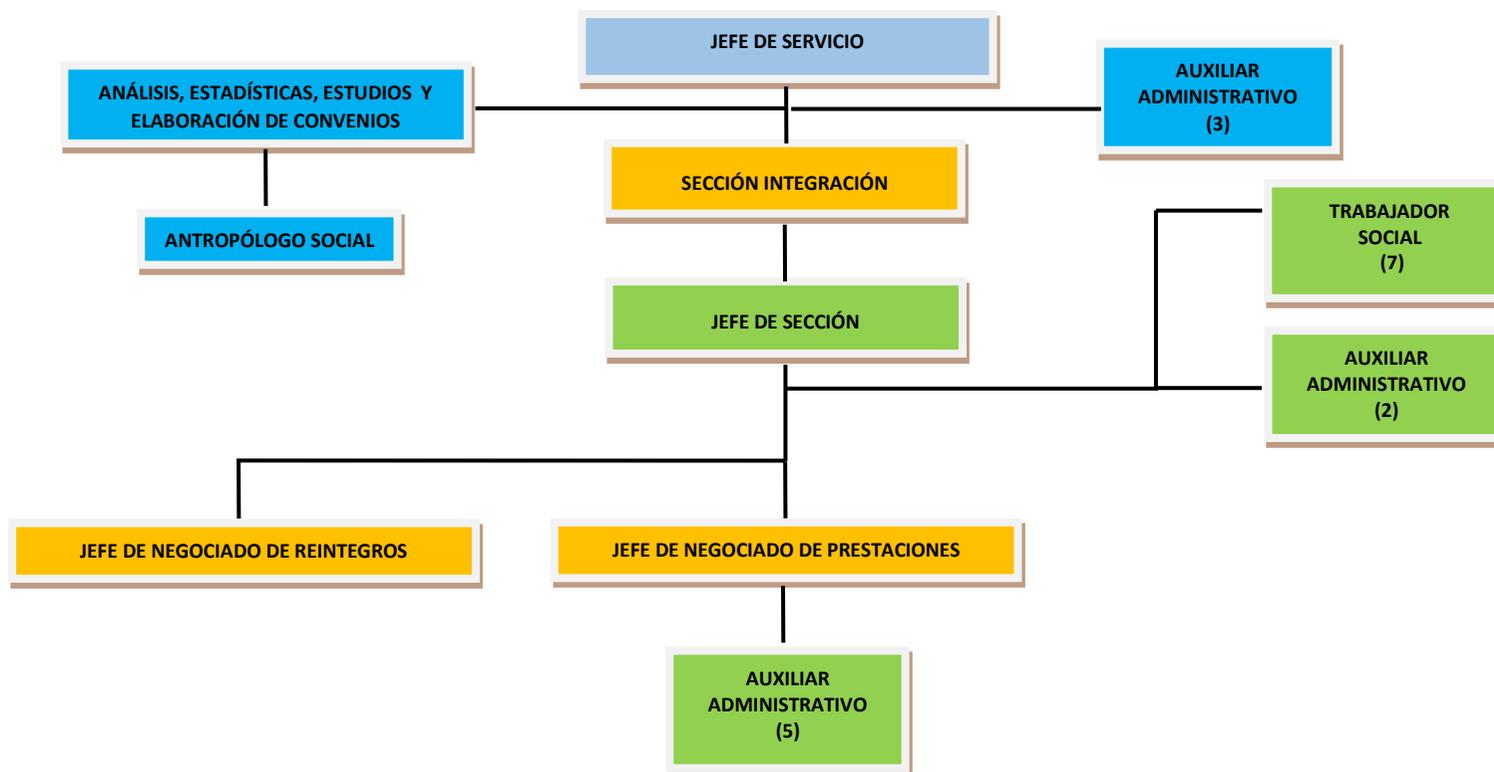
nº empleados del SGPAI que tramita PCI	Retribución Íntegra anual	Denominación
1	39.445,64	Jefe de Sección
6	189.600,60	Trabajador Social
2	78.891,28	Jefe de Negociado (Administrativo)
7	129.009,16	Auxiliar Administrativo
16	436.946,68	TOTAL

En la gestión de la PCI se plantea la problemática de la división del SGPAI en las dos capitales de provincia, estando repartidas las funciones de forma no homogénea. En la actualidad se da además la particularidad de que la Jefa de Sección, la Jefa de Negociado de reintegros y tres de los trabajadores sociales están desempeñando sus funciones en comisión de servicios especiales. Asimismo, en la relación de puestos de trabajo del SGPAI se prevé una plaza para “técnico de gestión” que no está cubierta. Tampoco se contempla la figura de licenciado en derecho que dé apoyo a la gestión y la resolución de recursos.

⁴¹ A los trabajadores anteriores se añaden otros cinco efectivos que realizan tareas de manera excepcional dependiendo de la carga de trabajo, y que se hallan adscritos a otros servicios u órganos administrativos dentro del centro directivo. Estos trabajadores realizan una labor de apoyo, como fue necesario en 2015 con la ampliación del crédito de la PCI que dio cobertura adicional a nuevas ayudas. Con estos cinco trabajadores, se alcanzan los 21 efectivos.

Por otro lado, se redujo el personal del Servicio en dos efectivos, uno por jubilación, estando en la actualidad esta plaza en extinción, y otro por traslado por concurso a una unidad distinta.

SERVICIO DE GESTIÓN DE PENSIONES Y AYUDAS A LA INTEGRACIÓN ⁴²



⁴² Relación de trabajadores para el total de 21 efectivos.

El SGPAI interviene en todos los trámites de la PCI, esto es, desde que se presenta la solicitud hasta la extinción del derecho, lo que significa que, además de participar en la tramitación junto con los ayuntamientos, gestiona en exclusividad las revisiones, las reanudaciones, los desistimientos y los recursos, así como el procedimiento de reintegro, al tiempo que resuelve las consultas de los trabajadores municipales. Es por esto, y por tener el SGPAI diferentes categorías profesionales y tareas asignadas, por lo que no puede realizarse un análisis de la carga de trabajo homologable a los ayuntamientos.

Haciendo una comparativa con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al ser ésta la Administración municipal que más expedientes de PCI tramitó en los ejercicios analizados y que coincide a su vez con el ayuntamiento que mayor financiación autonómica obtuvo para el personal de la PCI, puede afirmarse que los trabajadores del SGPAI tuvieron una carga muy superior a la municipal, con un presupuesto parecido en ambas Administraciones, lo que muestra una distribución deficiente de los recursos humanos.

Administración	nº empleados	nº expedientes tramitados		coste presupuestado para la Administración autonómica
		2014	2015	
SGPAI	16	11.640	19.254	436.946,68
Ayuntamiento de Las Palmas	23,40	2.640	4.705	468.046,08

Para los años 2014 y 2015 coincide el nº de empleados y, por ende, su coste.

A partir de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2016 y con carácter excepcional, se faculta a la Administración autonómica para contratar personal laboral temporal para la gestión de la PCI, al considerarse un servicio esencial, lo que ha permitido cubrir las bajas de personal.⁴³

2.7. Otros recursos aplicables a la PCI.

El Gobierno de Canarias ha instado a agilizar el actual procedimiento de la PCI mediante la simplificación administrativa del mismo con objeto de dar respuesta inmediata y efectiva a los solicitantes de la prestación⁴⁴. En virtud de ello, se justifica la

⁴³ Art. 53 de la Ley de presupuestos de la CAC de 2016, posibilidad también prevista en la Ley de presupuestos de 2017.

⁴⁴ Esta manifestación se expone en el documento denominado "Estrategia Canaria frente a la Pobreza, la Exclusión Social y a favor del Desarrollo Humano 2013- 2015" elaborado por el Gobierno de Canarias, y que fue tomado en cuenta por el Parlamento de Canarias el 29 de julio de 2013.

necesidad de mejorar la aplicación informática empleada para la tramitación de esta prestación y la oportunidad de modificar la Ley. Esto último se cumple con la aprobación de la Ley 2/2015, de 9 de febrero.

2.7.1. Idoneidad del sistema informático.

La PCI se ha venido gestionando a través de una aplicación informática a la que tienen acceso compartido los trabajadores municipales y los del SGPAI. La existencia de esta aplicación se previa ya en 2007 en el Reglamento de la PCI, y a partir de 2015 en la propia Ley. Esta herramienta en la actualidad está obsoleta por no encontrarse adaptada a los cambios legislativos además de adolecer de una serie de deficiencias manifestadas tanto por los gestores de la PCI como por la Intervención General de la CAC, razón por la cual en el presente se está desarrollando una nueva aplicación informática al resultar peligroso hacer modificaciones en la actual herramienta, ya que se corre el riesgo de inestabilidad en el sistema. Se pretende que esta nueva aplicación esté en funcionamiento a finales de 2017.

Los problemas del sistema informático vigente son los que se relatan a continuación que, como se verá, incrementan la carga de trabajo y ralentizan la tramitación, afectando al cumplimiento de los plazos:

1. No contiene un sistema automático de alertas sobre la aproximación del vencimiento del plazo de resolución, con lo que se entiende concedida la prestación dado que el silencio administrativo es positivo, pudiendo ocasionar la devolución de las ayudas en un futuro por no contar los solicitantes con los requisitos exigidos, obligando a la Administración a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro. En la actualidad esta deficiencia se ha corregido en parte por el SGPAI, añadiendo a cada trámite un campo de “fechas de vencimiento” para practicar su seguimiento.
2. Cuando existe un error en el pago de la ayuda por cuantía menor a la que corresponde, el programa no admite la actualización del importe, forzando a abonar las diferencias al beneficiario una vez finalizado el derecho de cobro de la PCI.
3. No tiene previsto los procedimientos de reintegro y sancionador.
4. No genera automáticamente la resolución de extinción del derecho, lo cual es un dificultad su notificación al beneficiario.
5. No está conectado con otros sistemas de información, lo que impide hacer cruces *in situ* de datos fiscales, laborales, fallecimientos, ingresos en instituciones

sociosanitarias concertadas, obligando a efectuarlos fuera de la aplicación. Este problema en parte se solventaría con la conexión a otros programas de la propia Administración autonómica.

6. No incorpora la trazabilidad del procedimiento:
 - a) No permite hacer un control de los distintos trámites de la PCI que facilite conocer dónde se están produciendo los retrasos ya que, entre otros, no queda registrada la devolución de los expedientes por el SGPAI a los ayuntamientos o el requerimiento para que éstos se completen.
 - b) No posibilita el seguimiento del cumplimiento y efectividad de los PAI.
 - c) Tampoco proporciona el seguimiento de los importes indebidamente abonados, lo que supone además un obstáculo para la compensación de estas cuantías en los posteriores pagos mensuales de la ayuda.
7. No provee de estadísticas que evalúen la pobreza y el grado de cumplimiento de los objetivos de inserción, acción contemplada en el Reglamento de la PCI. En la actualidad, la evaluación se realiza mediante la extracción de datos para su posterior tratamiento.

2.7.2. Interoperabilidad entre Administraciones.

Entre los principios de la nueva Ley de Régimen Jurídico del Sector Público⁴⁵ se encuentran los de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones a través de medios electrónicos. Es más, la modificación de la propia Ley reguladora de la PCI en 2015 potencia la simplificación administrativa con el propósito de reducir la carga a las personas interesadas, contemplando la obligación de incorporar de oficio al expediente toda información que esté en poder de las Administraciones Públicas o que pueda conseguirse por medios telemáticos, puntualizando que no será imputable al solicitante el retraso en su obtención.⁴⁶

Corresponde al trabajador municipal introducir los datos en la aplicación informática de la PCI durante la fase de inicio del procedimiento y, una vez finalizado

⁴⁵ Ley 40/2015, de 1 de octubre.

⁴⁶ El art. 28 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015, de 1 de octubre) dispone que los interesados no están obligados a aportar documentación elaborada por cualquier Administración, debiendo ésta recabarlos a través de sus redes o plataformas electrónicas.

este proceso, remitir el expediente completo al SGPAI a través de la misma aplicación⁴⁷, pero como ya ocurriera en la fiscalización anterior, esta operación de comprobación y registro de información no se está realizando plenamente por parte de los ayuntamientos⁴⁸. En el SGPAI se cruzan los datos con los de otros organismos públicos (laborales, tributarios, vivienda, existencia de otras pensiones, etc.), tanto la primera vez que se solicita la PCI como con posterioridad para comprobar que continúan cumpliéndose los requisitos y hacer así efectivas las siguientes mensualidades.⁴⁹

2.7.3. Otras acciones de la Administración autonómica contra la exclusión.

Como se ha visto, la pobreza de los hogares no depende únicamente de la falta de ingresos sino que también está relacionada con la dificultad de acceder a otros recursos (trabajo, vivienda, servicios sanitarios, etc.). Para hacer frente a esa situación, el Gobierno de Canarias ha diseñado una serie de acciones a implantar conjuntamente con las Administraciones Locales, que tienen que ver principalmente con el fomento del empleo, la protección a la infancia y el acceso a la vivienda.⁵⁰

La promoción al empleo es crucial para superar la situación de exclusión, para lo que se trazan medidas encaminadas a promover la contratación y el emprendimiento así como la mejora de la formación⁵¹. Por otro lado está la infancia como principal

⁴⁷ Art. 12.6 de la Ley de la PCI. La nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común establece el formato electrónico del expediente y del archivo, además de lo contenido en la nueva Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre las relaciones automatizadas entre Administraciones Públicas.

⁴⁸ En la actualidad, los enlaces habilitados para la petición de datos e informes a otros organismos públicos están disponibles para los 55 ayuntamientos adheridos al Convenio de Colaboración entre las Administración General del Estado y la Administración Pública de la CAC para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, quedando, por ejemplo, fuera del convenio ayuntamientos tan importantes como son los de las zonas metropolitanas: Las Palmas de Gran Canaria, Telde y San Cristóbal de La Laguna. Ver Anexo 4.

⁴⁹ Los organismos implicados son la Dirección General del Catastro, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, además de los departamentos de la Comunidad Autónoma. A partir de 2017, es al Comisionado de Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza en Canarias a quien corresponde promover la coordinación y la interoperabilidad de los sistemas informáticos de planificación, gestión e información existentes en la Administración autonómica, relacionados con las acciones contra la exclusión social.

⁵⁰ Estas acciones están contenidas en la “Estrategia frente a la Pobreza, la Exclusión social y en favor del Desarrollo Humano” y que, junto con otras, encuentran financiación en los programas presupuestarios de la Administración autonómica. Ver Anexo 3.

⁵¹ Los beneficiarios de la PCI están obligados a inscribirse como demandantes de empleo o de mejora del que tuvieran (art. 30 de la Ley de la PCI).

perjudicada de la pobreza, hallándose en situación de desamparo, siendo en este caso la medida principal la prestación continuada del servicio de comedor, lo que además de garantizar la alimentación a los niños, mejora la empleabilidad de sus progenitores al favorecer la conciliación familiar⁵². Por último, con la adjudicación y el alquiler de la vivienda social, se intenta cubrir esta necesidad.

Es preciso señalar aquí que, el Sistema Público de Servicios Sociales en Canarias está orientado a evitar las situaciones de marginación social, facilitando el derecho de acceso a todos los ciudadanos, no obstante, el marco normativo del año 87⁵³ que lo desarrolla no se halla adaptado a la realidad actual, por lo que en este momento se está proyectando una modificación de Ley en la que se promueve la descentralización de los servicios en los entes locales con el fin de aproximarlos a la ciudadanía, y que hace necesario la formación permanente del personal de los servicios sociales.

Por último, también indicar que en el presente no hay ninguna guía o catálogo de servicios para la planificación de las actuaciones a incluir en los PAI, situación que con la modificación de la Ley de Servicios Sociales pretende solventarse. La ausencia de este inventario ha dificultado el diseño de los PAI al desconocer los trabajadores sociales de los medios que disponen para hacer frente a la exclusión, tanto los provistos por la propia Administración (municipal, autonómica y estatal) como por las entidades privadas, como pueden ser las ONG. Es por ello que en la actualidad los PAI se proyectan en base a un documento estándar, y no a medida del perceptor, en función de los recursos del ayuntamiento, que en la mayoría son escasos. Por tanto, no es de extrañar que en los planes de empleo el porcentaje de personas contratadas de PCI esté siendo residual⁵⁴, siempre teniendo en cuenta que el perfil del beneficiario es muy variado, más sobre todo hoy con la crisis, y que no todos los perceptores son empleables.

⁵² Los beneficiarios de la PCI están obligados a la escolarización de los menores (art. 30 de la Ley de la PCI).

⁵³ Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la CAC.

⁵⁴ En 2016 el empleo público era del 3,8% de la contratación.

2.7.4. Coordinación de los servicios contra la exclusión.

a) Comisión Técnica de Coordinación. Fue creada por la Ley reguladora de la PCI con el fin de coordinar las acciones entre las Administraciones implicadas:

Miembros	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> – Presidencia: Dirección General de políticas sociales. – Representantes de las Consejerías en materia de políticas sociales, empleo, educación, salud y vivienda. – Representantes de las Entidades Locales. 	<ul style="list-style-type: none"> – Promover programas y proyectos dirigidos a favorecer la inserción social, laboral, profesional, ocupacional y educativa de los beneficiarios. – Proponer el presupuesto transversal de gastos para la inserción.

Desde 2007 la Comisión de Coordinación sólo se ha convocado como máximo dos veces al año, lo que no alcanza el mínimo establecido de cuatro reuniones anuales, lo que, junto con la inasistencia reiterada de parte de sus miembros, ha imposibilitado su objeto.

b) Comisión Sectorial de Seguimiento y Comunicación Interadministrativa. También creada por la Ley de la PCI, es el órgano de participación de los interlocutores sociales.

Miembros	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> – Presidencia: Consejero de políticas sociales. – Representantes de las Consejerías en materia de políticas sociales, empleo, educación, salud y vivienda. – Representantes de la FECAM. – Representantes de los colegios profesionales de trabajo social. – Representantes de las organizaciones de empresarios y sindicatos. 	<ul style="list-style-type: none"> – Asesoramiento y consulta para el desarrollo de medidas tendentes a la erradicación de la desigualdad social. – Seguimiento y la evaluación global de la aplicación de la Ley de la PCI y demás disposiciones de desarrollo. – Emisión anual de informes sobre el desarrollo de los programas y la ejecución de las medidas de inserción y su efectividad, destinado al Consejo General del SCE, al Consejo General de Servicios Sociales y al Consejo Económico y Social.

Esta Comisión, anteriormente denominada de Seguimiento, no se ha reunido hasta el momento, incumpliendo así con sus funciones.

c) Comisionado para la inclusión social y lucha contra pobreza.⁵⁵ Coordina las acciones de inclusión social y lucha contra la pobreza desarrolladas por la Comunidad Autónoma, y está adscrito, en este caso, a la Vicepresidencia del Gobierno.

⁵⁵ El Comisionado se crea mediante Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, iniciando su funcionamiento en enero de 2017.

Funciones
<ul style="list-style-type: none"> – Proponer e informar las directrices, criterios y medidas en materia de inclusión social y lucha contra la pobreza, así como las medidas de coordinación e interoperabilidad entre los sistemas informáticos de la Administración de la CAC. – Elaborar el Plan Integral de Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza de la Comunidad Autónoma. – Proponer normativa autonómica en materia de integración y pobreza. – Realizar análisis, estudios y diagnósticos para determinar las medidas de integración y erradicación de la pobreza. – Asesoramiento de cuantos asuntos en esta materia le sean sometidos. – Seguimiento de las políticas en materia de inclusión social y lucha contra la pobreza del Estado y de la Unión Europea.

Decir que no se ha previsto en la normativa reguladora de este órgano, ni en otra norma, su inclusión en las Comisiones creadas por la Ley de la PCI.

d) Consejo General de Servicios Sociales de Canarias.⁵⁶ Es el máximo órgano consultivo y de participación en materia de servicios sociales en Canarias, y tiene por objeto facilitar la coordinación entre los agentes intervinientes. Está adscrito a la Consejería de Políticas Sociales.

Miembros	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> – Presidencia: Consejero de políticas sociales. – Representantes de las Consejerías en materia de políticas sociales, familia y menor, drogodependencias, juventud, la mujer, empleo, educación, salud y vivienda. – Representantes de los Cabildos. – Representantes de las Entidades Colaboradoras materia de familia y menor, drogodependencias, minusválidos, juventud, la mujer y personas mayores. – Representantes de la Cruz Roja y Cáritas. – Representantes de los colegios profesionales de abogados, psicólogos, sociólogos y trabajo social. – Representantes de las organizaciones – de empresarios y sindicatos. – Un representante de las organizaciones vecinales. – Un representante de las restantes ONG en materia de lucha contra la pobreza y la marginación. 	<ul style="list-style-type: none"> – Informar sobre los anteproyectos en materia de servicios sociales, los criterios presupuestarios y los convenios. – Conocer los resultados anuales del área de servicios sociales. – Emisión de informes.

El Consejo General funciona a través de una Comisión Permanente y de Comisiones Técnicas especializadas. La Comisión Sectorial de Seguimiento y Comunicación Interadministrativa es, a su vez, una comisión del Consejo General.

⁵⁶ Lo crea la Ley de Servicios Sociales de Canarias (órgano que se mantiene también en el Anteproyecto), y está regulado por el Decreto 5/1995, de 27 de enero.

3. TRÁMITES DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a la Intervención General, y a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante los correspondientes escritos de 28 de septiembre de 2017, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda formula las alegaciones mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2017.

En el Anexo V se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, indicándose las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Informe.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones.

Perfil del beneficiario de la PCI

1. La crisis financiera ha tenido un reflejo directo en el desempleo, afectando al nivel de renta de los hogares canarios al provenir básicamente sus ingresos del ámbito laboral. Esta situación ha conllevado un incremento de los índices de pobreza en el Archipiélago, situándose entre los más altos del país. Las familias que se acogieron a la PCI en 2014 ascendieron a 7.024 y en 2015 a 12.136, lo que supone un incremento del 206,9 % respecto a 2013 (epígrafe 2.2).
2. El perfil más generalizado del perceptor de la PCI es el de una mujer de entre 25 y 54 años al frente de una familia monoparental y con estudios básicos (epígrafe 2.2).
3. La actual situación económica ha dado entrada a un nuevo perfil de perceptores. Se trata de personas que han perdido su empleo y agotado todas las prestaciones, y lo que demandan es reinserción laboral, no la social ni tampoco necesitan formación (epígrafe 2.2).

Plazos de tramitación

4. En términos medios, se excedió el plazo legal de tramitación de la solicitud de PCI presentada por primera vez, siendo el retraso medio de más tres meses en 2014 y de ocho meses en 2015. Por número de solicitudes, en el año 2014 superó el plazo el 67,4 %, y en 2015 este volumen alcanzó al 85,7 % (epígrafe 2.3).
5. El origen de las demoras en 2014 se debió al aumento de la tramitación y al prebasteo de las solicitudes por falta de crédito. En 2015, el incremento de los retrasos estuvo en parte motivado por la reducción legal de los plazos, ya que hasta febrero de ese año el ayuntamiento disponía de tres meses para tramitar una solicitud y de seis meses en el caso de la Comunidad Autónoma, acortándose a dos meses a partir de dicha fecha para ambas Administraciones (epígrafe 2.3).
6. La confección de los expedientes con deficiencias por parte de los ayuntamientos ocasionaron asimismo demoras, ya que para resolver la solicitud es necesario que antes se subsanen. Para solventar este problema, la Administración autonómica impartió formación a los trabajadores municipales durante 2016 (epígrafe 2.3).

7. Además, al depender la contratación de los trabajadores municipales de la aportación autonómica que anualmente perciben los ayuntamientos para este fin, la estabilidad de la plantilla, y por ende, la gestión de la PCI se han visto condicionadas por la variación de su importe (que entre los años 2011 y 2015 se redujo en 1,6 millones de €) así como por el momento en que aquélla se transfiere, y que puede demorarse meses, ocasionando retrasos en la tramitación, situación que se agrava cuando se altera la composición de la plantilla, al perderse el conocimiento adquirido sobre la PCI (epígrafe 2.6).
8. Las deficiencias de la actual aplicación informática de gestión de la PCI han tenido también efectos en la ralentización de los trámites, inconveniente que pretende resolverse con el desarrollo de una nueva aplicación que se estima que entrará en funcionamiento a finales de 2017 (epígrafe 2.7).

Procedimiento sancionador

9. No se ha simplificado el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento de la PCI desde el año 2007, por lo que la Consejería no lo ha aplicado hasta el momento dado su complejidad, la falta de personal y el tipo del perfil del perceptor. Asimismo no existe en la actualidad soporte informático para dicho procedimiento (epígrafes 2.4 y 2.7).

Cobertura presupuestaria de la ayuda económica

10. La partida presupuestaria de la ayuda económica de la PCI se ha ido incrementando anualmente, lo que ha posibilitado dar cobertura a más familias. Respecto a los ejercicios fiscalizados, el importe en 2014 era de 26,5 millones de € y en 2015 llega a alcanzar los 39,5 millones de €. Decir a este respecto que, a partir de 2014 la Ley prevé la posibilidad de ampliar los créditos por este concepto, lo que supone una garantía a la suficiencia financiera de estas ayudas (epígrafe 2.2 y 2.5).
11. No obstante, la dotación del ejercicio 2014 continuó siendo insuficiente, lo que dio lugar a que se trasladara el pago de las ayudas prebastanteadas por un valor total de 6,2 millones de € al 2015, consumiendo parte del crédito de ese año. Desde 2015 hasta la actualidad, no se ha reproducido esta circunstancia (epígrafe 2.5).

Organización de los recursos humanos

12. Para cada uno de los ejercicios fiscalizados, la aportación autonómica destinada a financiar al personal municipal gestor de la PCI ascendió de tres millones de € y los efectivos sumaron un total de 149. En base a estos datos se obtiene que, para este período, el coste mínimo para la Administración autonómica de tramitar un

52

expediente en los ayuntamientos fue de 77,08 euros y el máximo se situó en 20.000 euros (epígrafe 2.6).

13. Existe correlación entre la carga de trabajo y los criterios de distribución de personal municipal contenidos en la Ley reguladora de la PCI a partir de 2015. Así, los municipios con mayor población y desempleo, fueron los ayuntamientos que más solicitudes de PCI recibieron; aunque llama la atención los casos de Candelaria, Agüimes y Santa María de Guía, donde la PCI tiene una mayor difusión al contar con más solicitudes por número de habitantes y volumen de parados (epígrafe 2.6).
14. La carga de trabajo no se distribuyó de forma igualitaria entre el personal municipal gestor de la PCI. De este modo nos encontramos con 33 ayuntamientos en 2014 y 21 en 2015 cuya tramitación media por trabajador era de un expediente al mes, siendo Adeje el único de estos municipios que superaba los 20.000 habitantes. Es más, en 2014 había 11 ayuntamientos que, o bien no tramitaron expedientes, o bien tramitaron como máximo uno al año, ascendiendo el coste en estos casos a 20.000 euros, aunque en 2015 se reducen a 6 los ayuntamientos con esta particularidad. En el otro extremo se encuentra Santa Cruz de Tenerife donde de media cada trabajador tramitó 259 expedientes en ese año (epígrafe 2.6).
15. En la gestión de la PCI también participa la Administración autonómica, que cuenta con 16 efectivos e interviene en todos los trámites, lo que significa que, además de colaborar con los ayuntamientos en las procedimientos de concesión y renovación, gestiona en exclusividad las revisiones, las reanudaciones, los desistimientos y los recursos así como el procedimiento de reintegro, al tiempo que resuelve las consultas de los trabajadores municipales (epígrafe 2.6).

Guías y coordinación de los recursos

16. La pobreza de los hogares no depende únicamente de la ausencia de ingresos sino que también está relacionada con la dificultad para acceder a otros recursos (trabajo, vivienda, servicios sanitarios, etc.). Sin embargo, en la actualidad, los trabajadores municipales no cuentan con una guía de recursos o catálogo de servicios para el diseño de las actuaciones a incluir en los PAI, por lo que éstos se elaboran mediante documentos estándar a partir de los recursos disponibles en cada ayuntamiento, que en la mayoría son escasos, y no en función del perfil de los beneficiarios (epígrafe 2.7).
17. Las Comisiones que crea la Ley reguladora de la PCI en el año 2007 prácticamente no se han reunido, lo que ha imposibilitado el objeto para el que fueron creadas y que consiste en coordinar las acciones y promover la participación entre las

Administraciones y los interlocutores sociales. Por otro lado, está también el Comisionado para la Inclusión Social y Lucha contra Pobreza, para el que no se ha previsto su participación en las citadas Comisiones y que, a diferencia de éstas, no depende de la Consejería de Políticas Sociales sino que se halla adscrito a la Presidencia de Gobierno. Sin embargo señalar, la mejora de la actuación coordinada impulsada por los propios servicios autonómicos mediante jornadas de formación impartidas en 2016 a los trabajadores municipales (epígrafes 2.3 y 2.7).

4.2. Recomendaciones.

A continuación se relacionan las recomendaciones deducidas de la presente fiscalización de los ejercicios 2014 y 2015, y que no coinciden con las enunciadas en el anterior Informe de la PCI para el período 2011 a 2013. Seguidamente, el apartado 4.2.1 contiene las recomendaciones formuladas en la anterior fiscalización distinguiendo, por un lado, las que mantienen su vigencia de aquellas otras, que a la fecha de elaboración del presente Informe, se habían aplicado.

1. Para el programa presupuestario 231I “Fomento de la Inclusión Social”, en el que se consigna la dotación de la ayuda económica de la PCI, se recomienda que se definan los objetivos y un sistema de indicadores de gestión que permita valorar los logros alcanzados por esta prestación desde una perspectiva de economía, eficacia y eficiencia.
2. En la actualidad, una vez extinguido el derecho al cobro de la ayuda económica por algunas causas previstas legalmente, ésta no se concede nuevamente aunque persista o retorne en el futuro la situación de exclusión, por lo que se recomienda valorar la posibilidad legal de aquellos casos en que pueda reactivarse el derecho a percibir la ayuda.
3. Se recomienda reservar un porcentaje de los planes de empleo impulsados por las distintas Administraciones para perceptores de la PCI.
4. Se estima la conveniencia de dar mayor estabilidad a las plantillas municipales gestoras de la PCI, por lo que se recomienda que la aportación autonómica se transfiera a los ayuntamientos al principio de cada ejercicio.
5. Asimismo, aunque en la actualidad se hayan modificado los criterios de distribución de los efectivos municipales de la PCI, sería conveniente que la nueva Ley que regule el Sistema Público de Servicios Sociales y que en el presente está proyectando el Gobierno de Canarias, diera tratamiento conjunto a la financiación de los trabajadores municipales gestores de los servicios sociales, donde se hallarían

incluidos los costes laborales de tramitar la PCI, y no proporcionar a ésta de una cobertura separada como así se viene aplicando hasta la fecha.

6. En el caso de la plantilla adscrita a la Consejería de Políticas Sociales, con el objeto de compensar las cargas de trabajo y agilizar la tramitación, debería darse cobertura a los puestos de trabajo actualmente vacantes en el servicio gestor de la PCI, destinar más recursos humanos a las áreas con mayor carga de trabajo y dotar aquéllas otras que carezcan de efectivos asignados, además de revisar el modelo organizativo y la forma de provisión del personal.
7. Aunque se está trabajando en el diseño de nueva aplicación informática se recomienda para la mejora de la gestión de la PCI, que ésta contenga un sistema automatizado de alertas cuando se aproxime la finalización de los plazos de tramitación (ya sea por resolución, suspensión o extinción) o prescripción (en el caso del reintegro), permita la emisión de notificaciones masivas, posibilite hacer ajustes en las mensualidades mientras ésta se perciba, comprenda el seguimiento de los importes indebidamente abonados así como dé soporte al procedimiento de reintegro.
8. Asimismo y con el fin de detectar en qué fase de la tramitación se están produciendo los retrasos, la nueva aplicación informática de gestión de la PCI debería permitir la trazabilidad de los procedimientos que haga posible su seguimiento y control.
9. Se recomienda que la nueva aplicación informática contemple un módulo de estadísticas para la evaluación de la pobreza y del grado de cumplimiento de los objetivos de inserción. Este módulo debería estar a su vez conectado con otros sistemas de información estadística del Gobierno de Canarias, como son los del OBECAN y el ISTAC.
10. Con el fin de instaurar la simplificación administrativa y superar de las dificultades de transmisión de información entre Administraciones, sería conveniente que la totalidad de los ayuntamientos estuvieran adheridos al convenio de colaboración firmado por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Asimismo se propone que se valore la posibilidad de conectar la nueva aplicación informática de gestión de la PCI con otros sistemas de información, incluidos los de la propia Consejería de Políticas Sociales.

4.2.1. Seguimiento de recomendaciones incluidas en el Informe de “Fiscalización de la gestión de las ayudas enmarcadas en la PCI, período 2011-2013”.

a) Recomendaciones que mantienen su vigencia.

1. Con el objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes y no demorar el acceso a la PCI, se recomienda que se realice con preferencia la recopilación de los requisitos para la obtención de la ayuda económica como trámite separado de la configuración del PAI al menos para los solicitantes que no precisen la reinserción social. Este sería el caso de los desempleados de larga duración que cuentan con un ambiente personal y social normalizado e incluso pueden llegar a tener formación media/superior o una cualificación profesional definida, y lo que demandan es empleo.
2. De los resultados de la presente fiscalización se obtiene que la sola reducción legal de los plazos no es suficiente para impedir las demoras en la tramitación, por lo que esta medida debe ir acompañada de otras acciones de mejora de la gestión, como sería el establecimiento de un plazo conjunto de resolución para la Administración autonómica y municipal.
3. Cuando se estime que los ayuntamientos no estén tramitando adecuadamente un expediente o carezcan de personal suficiente para su gestión, ocasionando un notorio perjuicio al solicitante, sería adecuado que por la Administración autonómica pueda avocarse, si lo estimara conveniente, la emisión del informe social y la confección del PAI así como efectuar el seguimiento para el mantenimiento y renovación de la ayuda.
4. Para la planificación de las actuaciones de los PAI, se recomienda que se ultime el catálogo de servicios provistos tanto por la propia Administración autonómica como por otras Administraciones y entidades privadas, con el fin de diseñar un PAI “a medida del perceptor”, donde las acciones dirigidas a su empleabilidad ocuparían un papel principal.
5. Se recomienda proveer de formación continuada al personal municipal de servicios sociales con el fin de mejorar su conocimiento sobre la PCI y difundir los recursos disponibles en materia de exclusión para el diseño de los PAI.
6. La lucha contra la exclusión social en Canarias requiere de la acción coordinada de las Administraciones y otros agentes sociales, por lo que se recomienda se realice un estudio conjunto de los órganos creados por la Administración autonómica para esta finalidad con el objeto de valorar sus funciones y la materia asignada, el

número y representación de sus miembros (donde los municipios con mayor volumen de perceptores deberían ocupar un lugar relevante) así como su adscripción y la periodicidad de sus reuniones, de manera que contribuyan a garantizar el éxito de la política de integración social.

7. Se propone que se estudie la posibilidad legal de simplificar el procedimiento sancionador, limitándolo a la suspensión de la percepción y al reintegro de la ayuda, que en sí mismas son sanciones sustanciales para este tipo de perceptores.

b) Recomendaciones aplicadas.

1. Desde 2015 no se prebastantean expedientes por falta de crédito.
2. No se ha registrado en 2014 ni en 2015 crédito consignado a las ayudas de la PCI en situación de no disponible.
3. En la actualidad el personal municipal asignado a la PCI y financiado por la Administración autonómica se distribuye a partir de los criterios contenidos en la Ley 2/2015, de 9 de febrero, y en función de los porcentajes establecidos en el Decreto 153/2017, de 8 de mayo, que modifican, respectivamente, la Ley reguladora de la PCI y el Reglamento que la desarrolla.
4. Se ha mejorado la coordinación y se ha difundido una metodología común entre los servicios sociales municipales y autonómicos mediante jornadas formativas impartidas por la Consejería de Políticas Sociales a los trabajadores de los ayuntamientos durante 2016.
5. Con la aprobación de las nuevas Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre) y de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015, de 1 de octubre) así como la modificación de la propia Ley reguladora de la PCI en 2015, se potencia la simplificación administrativa a través del uso de los medios electrónicos de las Administraciones y que, en Canarias, se impulsa mediante la firma del Convenio de Colaboración entre la Administración estatal y autonómica para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, al que por ahora se han adherido 55 ayuntamientos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

Rafael Díaz Martínez

ANEXOS

Anexo 1. Indicadores de la PCI para la distribución de los trabajadores municipales.

	Trabajador de PCI		solicitantes		población		desempleados	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014
CANARIAS	148,61	148,76	5.882	5.842	2.104.815	2.100.306	247.529	260.682
PROVINCIA LP	73,02	73,18	3.276	3.566	1.100.027	1.098.406	130.670	138.414
LANZAROTE	9,15	9,15	199	283	141.940	143.209	13.725	14.415
Arrecife	2,73	2,73	135	222	56.880	56.940	7.312	7.675
Haria	1,00	1,00	1	4	4.736	4.755	399	420
San Bartolomé de Lanzarote	1,15	1,15	14	18	18.689	18.402	1.550	1.692
Teguise	1,12	1,12	13	26	21.101	21.454	1.480	1.487
Tías	1,15	1,15	13	4	19.658	20.019	1.344	1.476
Tinajo	1,00	1,00	11	5	5.808	5.824	532	549
Yaiza	1,00	1,00	12	4	15.068	15.815	1.108	1.116
FUERTEVENTURA	5,54	5,54	61	81	106.930	107.367	9.908	10.924
Antigua	0,00	0,00	11	14	11.643	11.024	835	884
Betancuria	1,00	1,00	1	0	733	713	55	68
Oliva (La)	1,07	1,07	9	11	24.307	25.199	1.850	2.042
Pájara	1,05	1,05	3	7	19.679	19.271	1.468	1.750
Puerto del Rosario	1,42	1,42	22	32	36.790	37.363	4.396	4.703
Tuineje	1,00	1,00	15	17	13.778	13.797	1.304	1.477
GRAN CANARIA	58,34	58,49	3.016	3.202	851.157	847.830	107.037	113.075
Agaete	1,28	1,28	17	22	5.656	5.618	810	833
Agüimes	3,22	3,22	142	139	30.244	30.294	3.911	4.146
Artenara	1,00	1,00		0	1.180	1.177	125	96
Arucas	1,99	1,99	94	157	37.056	37.054	4.976	5.272
Firgas	0,61	0,76	12	29	7.618	7.486	891	993
Gáldar	1,57	1,57	78	83	24.209	24.235	3.456	3.713
Ingenio	2,31	2,31	132	120	30.173	30.258	4.190	4.344
Mogán	1,39	1,39	48	44	23.491	22.277	1.632	1.635
Moya	1,00	1,00	29	39	7.869	7.845	1.043	1.079
Palmas de Gran Canaria (Las)	23,40	23,40	1.575	1.676	382.283	379.766	48.138	50.692
San Bartolomé de Tirajana	1,97	1,97	92	80	54.377	54.932	5.237	5.525
Aldea de San Nicolás (La)	1,00	1,00	3	2	8.225	7.969	1.064	1.146
Santa Brígida	1,37	1,37	44	41	18.775	18.582	1.538	1.723
Santa Lucía de Tirajana	2,83	2,83	257	270	68.544	69.069	9.510	10.057
Santa María de Guía de Gran Canaria	1,46	1,46	46	57	13.968	13.890	1.956	2.085
Tejeda	1,00	1,00	1	3	1.990	2.001	179	174
Telde	6,76	6,76	396	371	102.076	102.078	14.688	15.648
Teror	1,17	1,17	18	24	12.606	12.499	1.376	1.423
Valsequillo de Gran Canaria	1,00	1,00	9	22	9.233	9.276	1.059	1.155
Valleseco	1,00	1,00	11	5	3.886	3.856	427	449
Vega de San Mateo	1,00	1,00	12	18	7.698	7.668	831	887
PROVINCIA S/C	75,58	75,58	2.606	2.276	1.004.788	1.001.900	116.859	122.268
TENERIFE	51,46	51,46	2.330	2.047	889.936	888.184	103.565	108.760
Adeje	1,17	1,17	3	2	46.667	45.405	3.296	3.291
Arafo	1,00	1,00	23	13	5.464	5.499	679	717
Arico	1,00	1,00	10	12	7.670	7.327	711	833
Arona	1,56	1,56	121	39	79.890	79.928	7.850	8.029
Buenavista del Norte	1,00	1,00	23	14	4.884	4.859	588	608
Candelaria	1,90	1,90	87	98	26.543	26.490	2.725	2.742
Fasnia	1,00	1,00	10	15	2.846	2.820	299	323
Garachico	1,00	1,00	10	13	5.169	4.966	585	634
Granadilla de Abona	1,69	1,69	127	162	43.455	44.846	4.849	5.221
Guancha (La)	1,00	1,00	9	7	5.482	5.433	702	752
Guía de Isora	1,03	1,03	6	8	20.061	20.373	1.992	2.111
Güímar	1,38	1,38	31	28	18.751	18.777	2.690	2.796

	Trabajador de PCI		solicitantes		población		desempleados	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014
Icod de los Vinos	1,49	1,49	34	71	22.913	22.659	3.242	3.487
La Laguna (San Cristóbal de)	5,68	5,68	451	456	153.009	152.843	18.498	19.548
Matanza de Acentejo (La)	1,26	1,26	12	20	8.745	8.752	1.289	1.367
Orotava (La)	2,16	2,16	97	96	41.179	41.317	5.401	5.668
Puerto de la Cruz	1,52	1,52	114	107	29.435	29.412	3.697	3.903
Realejos (Los)	1,77	1,77	78	99	36.860	36.276	5.018	5.448
Rosario (El)	1,18	1,18	31	35	17.329	17.277	1.640	1.752
San Juan de la Rambla	1,00	1,00	10	9	5.053	4.958	670	764
San Miguel	1,00	1,00	13	9	16.221	17.090	1.399	1.494
Santa Cruz de Tenerife	8,62	8,62	839	547	205.279	203.811	25.196	26.077
Santa Úrsula	1,17	1,17	50	29	14.296	14.246	1.955	2.008
Santiago del Teide	1,11	1,11	14	2	10.468	10.690	720	724
Sauzal (El)	1,00	1,00	20	33	8.998	8.930	1.070	1.215
Silos (Los)	1,00	1,00	17	16	4.727	4.805	554	573
Tacoronte	2,33	2,33	55	78	23.929	23.893	3.192	3.471
Tanque (El)	1,00	1,00	2	1	2.775	2.698	317	315
Tegueste	1,00	1,00	13	7	11.097	11.107	1.243	1.244
Victoria de Acentejo (La)	1,44	1,44	20	19	9.026	9.026	1.363	1.490
Vilaflor de Chasna	1,00	1,00		2	1.715	1.671	135	155
LA GOMERA	6,00	6,00	6	11	20.721	20.783	2.261	2.052
Agulo	1,00	1,00	1	0	1.086	1.081	129	92
Alajeró	1,00	1,00	1	1	1.954	2.025	186	170
Hermigua	1,00	1,00	2	3	1.919	1.950	273	242
San Sebastián de la Gomera	1,00	1,00	1	1	8.668	8.591	1.001	947
Valle Gran Rey	1,00	1,00		4	4.181	4.223	332	319
Vallehermoso	1,00	1,00	1	2	2.913	2.913	340	282
LA PALMA	15,12	15,12	239	186	83.456	82.346	9.843	10.349
Barlovento	1,00	1,00	5	3	2.005	1.910	220	233
Breña Alta	1,00	1,00	22	21	7.293	7.170	835	898
Breña Baja	1,00	1,00	8	15	5.366	5.362	597	606
Fuencaliente	1,00	1,00		0	1.745	1.730	155	156
Garafía	1,00	1,00	2	2	1.618	1.590	191	183
Llanos de Aridane (Los)	1,92	1,92	81	61	20.416	20.227	2.512	2.603
Paso (El)	1,00	1,00	35	26	7.617	7.563	918	961
Puntagorda	1,00	1,00		3	2.031	2.027	215	212
Puntallana	1,00	1,00	5	4	2.348	2.372	255	254
San Andrés y Sauces	1,00	1,00	1	0	4.378	4.265	388	417
Santa Cruz de la Palma	1,20	1,20	40	26	16.184	15.900	2.043	2.215
Tazacorte	1,00	1,00	21	13	4.844	4.771	654	689
Tijarafe	1,00	1,00	13	9	2.684	2.596	278	303
Villa de Mazo	1,00	1,00	6	3	4.927	4.863	582	619
EL HIERRO	3,00	3,00	31	32	10.675	10.587	1.190	1.107
Frontera	1,00	1,00	18	19	3.901	3.926	452	421
Valverde	1,00	1,00	10	12	4.973	4.870	557	525
Pinar (El)	1,00	1,00	3	1	1.801	1.791	181	161

Anexo 2. Valores de la tramitación en los Ayuntamientos.

	carga de trabajo		volumen de tramitación		coste de tramitación	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014
CANARIAS	84,22	67,16	113,66	62,52	175,96	320,22
PROVINCIA LP	97,68	84,63	138,37	79,96	144,55	250,65
LANZAROTE	47,32	50,05	79,12	48,08	252,79	415,95
Arrecife	120,93	135,95	203,01	137,42	98,52	145,54
Haría	2,00	4,00	9,00	1,00	2.222,22	20.000,00
San Bartolomé de Lanzarote	20,87	24,34	37,39	16,52	534,96	1.210,70
Teguise	18,79	33,10	43,84	18,79	456,20	1.064,47
Tías	18,19	5,20	25,99	10,40	769,48	1.923,70
Tinajo	13,00	5,00	13,00	4,00	1.538,46	5.000,00
Yaiza	22,00	7,00	26,00	8,00	769,23	2.500,00
FUERTEVENTURA	26,01	20,05	39,74	22,58	503,25	885,71
Betancuria	1,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
Oliva (La)	24,32	15,90	29,93	15,90	668,12	1.257,64
Pájara	12,40	6,67	19,07	7,63	1.048,70	2.621,75
Puerto del Rosario	35,97	30,32	59,94	39,49	333,65	506,43
Tuineje	35,00	25,00	51,00	26,00	392,16	769,23
GRAN CANARIA	112,38	96,18	157,02	90,40	127,37	221,80
Agæete	28,81	28,81	40,50	25,70	493,88	778,23
Agüimes	90,49	83,96	128,11	80,54	156,11	248,33
Artenara	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
Arucas	132,65	122,10	210,02	110,54	95,23	180,93
Firgas	77,46	65,89	120,32	56,67	166,23	352,94
Gáldar	119,58	85,23	171,73	68,69	116,46	291,15
Ingenio	112,94	97,80	156,65	95,20	127,67	210,08
Mogán	54,85	41,14	69,29	31,76	288,66	629,79
Moya	33,00	45,00	54,00	40,00	370,37	500,00
Palmas de Gran Canaria (Las)	143,75	126,48	201,05	112,81	99,48	177,29
San Bartolomé de Tirajana	104,06	83,76	144,67	79,70	138,24	250,95
Aldea de San Nicolás (La)	3,00	2,00	3,00		6.666,67	20.000,00
Santa Brígida	55,67	44,68	73,98	38,09	270,35	525,10
Santa Lucía de Tirajana	157,00	142,18	234,27	169,35	85,37	118,10
Santa María de Guía de Gran Canaria	77,26	71,10	112,81	62,90	177,29	317,97
Tejeda	2,00	3,00	0,00	1,00	20.000,00	20.000,00
Telde	155,55	111,05	199,91	115,33	100,04	173,41
Teror	34,91	26,39	44,27	39,17	451,73	510,66
Valsequillo de Gran Canaria	26,00	35,00	50,00	32,00	400,00	625,00
Valleseco	16,00	9,00	15,00	9,00	1.333,33	2.222,22
Vega de San Mateo	16,00	25,00	27,00	18,00	740,74	1.111,11
PROVINCIA S/C	71,22	50,29	89,80	45,67	222,73	437,91
TENERIFE	96,44	67,78	121,53	62,03	164,57	322,45
Adeje	8,54	2,56	9,40	9,40	2.128,10	2.128,10
Arafo	68,00	29,00	75,00	39,00	266,67	512,82
Arico	21,00	15,00	29,00	20,00	689,66	1.000,00
Arona	138,46	59,61	117,30	62,18	170,50	321,66
Buenavista del Norte	37,00	30,00	46,00	31,00	434,78	645,16
Candelaria	108,37	78,38	152,03	62,07	131,55	322,20
Fasnia	14,00	17,00	21,00	15,00	952,38	1.333,33
Garachico	17,00	14,00	28,00	12,00	714,29	1.666,67
Granadilla de Abona	167,27	136,43	237,86	146,51	84,08	136,51
Guancha (La)	16,00	10,00	18,00	14,00	1.111,11	1.428,57
Guía de Isora	7,78	7,78	14,59	0,97	1.371,21	20.568,17
Güímar	47,19	34,85	64,61	23,96	309,53	834,81
Icod de los Vinos	60,36	63,04	94,56	34,20	211,50	584,73
La Laguna (San Cristóbal de)	169,21	129,24	223,09	112,34	89,65	178,04
Matanza de Acentejo (La)	11,08	21,36	31,65	15,03	631,90	1.330,31
Orotava (La)	131,90	86,55	164,30	92,56	121,73	216,07
Puerto de la Cruz	124,05	103,05	129,30	80,08	154,67	249,76
Realejos (Los)	92,24	82,06	138,08	71,31	144,84	280,48
Rosario (El)	61,73	47,35	82,02	50,73	243,84	394,21

	carga de trabajo		volumen de tramitación		coste de tramitación	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014
San Juan de la Rambla	10,00	11,00	11,00	12,00	1.818,18	1.666,67
San Miguel	18,00	16,00	29,00	13,00	689,66	1.538,46
Santa Cruz de Tenerife	216,78	131,07	259,46	127,82	77,08	156,47
Santa Úrsula	49,38	27,25	46,83	16,18	427,09	1.236,33
Santiago del Teide	16,28	10,85	15,38	13,57	1.300,61	1.474,02
Sauzal (El)	24,00	36,00	51,00	9,00	392,16	2.222,22
Silos (Los)	26,00	20,00	32,00	9,00	625,00	2.222,22
Tacoronte	56,29	55,86	80,36	43,40	248,89	460,81
Tanque (El)	2,00	1,00	1,00	2,00	20.000,00	10.000,00
Tegueste	24,00	14,00	27,00	14,00	740,74	1.428,57
Victoria de Acentejo (La)	33,28	26,35	40,91	28,43	488,94	703,59
Vilaflor de Chasna	0,00	2,00	2,00	1,00	10.000,00	20.000,00
LA GOMERA	2,17	2,67	3,33	2,83	6.000,00	7.058,82
Agulo	1,00	0,00	1,00	0,00	20.000,00	20.000,00
Alajeró	1,00	1,00	2,00	2,00	10.000,00	10.000,00
Hermigua	2,00	3,00	4,00	1,00	5.000,00	20.000,00
San Sebastián de la Gomera	5,00	1,00	4,00	3,00	5.000,00	6.666,67
Valle Gran Rey	2,00	6,00	5,00	3,00	4.000,00	6.666,67
Vallehermoso	2,00	5,00	4,00	8,00	5.000,00	2.500,00
LA PALMA	24,54	17,06	29,70	13,56	673,50	1.475,13
Barlovento	5,00	6,00	6,00	3,00	3.333,33	6.666,67
Breña Alta	27,00	22,00	47,00	14,00	425,53	1.428,57
Breña Baja	21,00	15,00	30,00	14,00	666,67	1.428,57
Fuencaliente	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
Garafía	4,00	2,00	7,00	5,00	2.857,14	4.000,00
Llanos de Aridane (Los)	62,07	49,03	74,07	33,38	270,03	599,12
Paso (El)	52,00	32,00	34,00	24,00	588,24	833,33
Puntagorda	1,00	7,00	4,00	5,00	5.000,00	4.000,00
Puntallana	7,00	4,00	10,00	5,00	2.000,00	4.000,00
San Andrés y Sauces	1,00	0,00	0,00	11,00	20.000,00	1.818,18
Santa Cruz de la Palma	60,69	34,08	73,16	20,78	273,39	962,34
Tazacorte	35,00	23,00	48,00	17,00	416,67	1.176,47
Tijarafe	20,00	9,00	23,00	12,00	869,57	1.666,67
Villa de Mazo	6,00	3,00	10,00	6,00	2.000,00	3.333,33
EL HIERRO	12,00	13,00	21,33	12,67	937,50	1.578,95
Frontera	19,00	19,00	31,00	17,00	645,16	1.176,47
Valverde	13,00	19,00	21,00	20,00	952,38	1.000,00
Pinar (El)	4,00	1,00	12,00	1,00	1.666,67	20.000,00

El Ayuntamiento de Antigua no tramitó ningún expediente de PCI en esos años, ni tenía personal de PCI.

Anexo 3. Acciones principales trazadas por el Gobierno frente a la pobreza.

Acciones		Objetivo
Fomento del empleo		
Formación profesional		Fomentar la empleabilidad de las personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, ofreciendo soluciones de inserción a través de formación profesional.
COMIENZA		Programa formativo dirigido a jóvenes de entre 16 y 25 años, con baja formación académica y/o en riesgo de exclusión social. El programa viene acompañado por seis competencias básicas (personales, sociales, de inserción laboral, tecnológicas, idiomáticas, y salud).
Empresas de inserción		Lograr la integración laboral de las personas en situación de exclusión social así como facilitar acceso a la formación. Para la promoción de estas empresas se dispone una serie de acciones subvencionadas. ⁵⁷
Plan de Empleo Social		Promover la contratación temporal de personas desempleadas sin recursos, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con el mantenimiento, acondicionamiento y mejora de los espacios públicos.
Centros especiales de empleo		Promover la integración laboral de las personas con discapacidad, subvencionando la contratación indefinida.
Favorecer el emprendimiento	Fondos Carentes de Personalidad Jurídica	Facilitar el crédito a los emprendedores. ⁵⁸
	Sociedades de Garantía Recíproca	Conceder avales facilitando el crédito.
Protección a la infancia		
Cobertura financiera a los comedores	comedores de verano	Subvencionar el comedor y ofrecer prácticas educativas a través de talleres, así como favorecer la conciliación de las familias.
	comedores escolares	Además de favorecer la conciliación de las familias durante el curso escolar, se subvenciona a los alumnos pertenecientes a familias de rentas bajas, que a partir de 2013 puede llegar a comprender la totalidad de la cuota, revisándose además los niveles de renta a la baja en 2014 para dar cabida a un mayor número de familias.
	desayunos escolares	El servicio de comedor se amplía con el desayuno, dando así una mayor cobertura a los niños de las familias más desfavorecidas.
Red de escuelas infantiles		Atender a los menores que no están todavía dentro del período obligatorio de escolaridad y que no pueden ser atendidos por sus progenitores debido a circunstancias socio-económicas y laborales.
Atención a menores con necesidades especiales		Subvenciones con destino a menores de 0 a 3 años con necesidades especiales.

⁵⁷ Decreto 137/2009, de 20 de octubre, por el que se regula las empresas de inserción en Canarias.

⁵⁸ No obstante, por un lado, más de la mitad de estos Fondos están consignados a la financiación de proyectos de investigación e innovación tecnológica (el 61,5%), y por otro, prácticamente no han tenido movimientos desde su creación.

Disponibilidad de vivienda		
Adjudicación de viviendas	Cubrir la necesidad de vivienda a demandantes que no superen en determinados niveles de renta.	
Alquiler social	Mantenimiento del parque público de viviendas en alquiler	Con destino a las familias demandantes de vivienda.
	Registro de Viviendas Desocupadas	Dinamizar el parque de viviendas vacías en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias.
Pisos Tutelados	Destinado a jóvenes en especial situación que no tienen posibilidad de vivir de forma autónoma y cuyos referentes familiares no puedan brindarle el apoyo necesario.	
Atención de los gastos asociados a la vivienda social	Tales como honorarios profesionales de dirección de obras, emisión de certificados de eficiencia energética, así como los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad.	
Mejorar las condiciones de vida de los adjudicatarios de viviendas protegidas de promoción pública	Ejecución de actuaciones para la mejora de las viviendas sociales y su entorno.	
Protección frente a la ejecución hipotecaria	Impedir el desalojo de las viviendas a familias desahuciadas en situación de emergencia social, siempre que sus adjudicatarios sean entidades financieras.	

		Financiación: programas presupuestarios		
Acciones	asistencia sanitaria	312F	Atención primaria	
	acción social	231A	Atención a las drogodependencias	
		231B	Coordinación y planificación de asuntos sociales	
		231C	Planificación y apoyo a los servicios sociales	
		231G	Prestaciones y otras ayudas sociales	
		231H	Prevención e intervención del menor y la familia	
		231I	Fomento de la inclusión social	
231M		Atención a las personas en situación de dependencia		
231N		Atención a las personas con discapacidad		
232A		Promoción y fomento de la calidad de vida de los jóvenes		
232B	Promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres			
empleo y formación profesional	322D	Formación profesional específica		
	241C	Fomento del empleo		
	241H	Inserción y reinserción ocupacional de desempleados		
	241L	Integración laboral de personas con especiales dificultades		
vivienda	261B	Promoción y rehabilitación parque pública de viviendas		
	261C	Gestión de viviendas de promoción pública		
	261D	Fomento de viviendas protegidas		
educación	322B	educación infantil, primaria y primer ciclo de la E.S.O.		
	322K	enseñanzas de régimen especial y educación de adultos		
emprendimiento	241K	Refuerzo de la capacidad empresarial		

Anexo 4. Ayuntamientos adheridos al convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.⁵⁹

PROVINCIA LAS PALMAS
LANZAROTE
Arrecife Teguise Tías Tinajo Yaiza
FUERTEVENTURA
Antigua Oliva (La) Pájara Puerto del Rosario
GRAN CANARIA
Agüimes Aucas Artenara Gáldar Mogán San Bartolomé de Tirajana Santa Brígida Santa Lucía de Tirajana Santa María de Guía de Gran Canaria Tejeda Valsequillo de Gran Canaria Valleseco Vega de San Mateo

PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE
TENERIFE
Adeje Arafo Arico Arona Candelaria Fasnia Granadilla de Abona Guía de Isora Güímar Icod de los Vinos Matanza de Acentejo (La) Realejos (Los) San Juan de la Rambla San Miguel Santa Cruz de Tenerife Santiago del Teide Sauzal (El) Takoronte Tegueste Victoria de Acentejo (La)
LA GOMERA
Agulo San Sebastián de la Gomera Valle Gran Rey Vallehermoso
LA PALMA
Breña Alta Llanos de Aridane (Los) Santa Cruz de la Palma
EL HIERRO
Frontera Valverde Pinar (El)

⁵⁹ Convenio de Colaboración firmado entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la CAC, en el que se promueve la adhesión de los ayuntamientos canarios al mismo.

Anexo 5. Contestación a las alegaciones

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN

Alegación nº 1: apartado 2.5.1 “cálculo de la ayuda”.

Resumen: La Dirección General comunica que el IPREM se ha visto recientemente modificado con la aprobación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado que afectan al año 2017.

Contestación: Si bien la alegación de la Dirección General no afecta al contenido del Informe al ser la fecha referida al IPREM posterior al periodo fiscalizado, se estima la conveniencia de incluir este dato en el Informe, al tener consecuencias sobre la cuantía de la ayuda de la PCI a partir del 29 de junio de 2017.

Por tanto, se modifica el apartado 2.5.1 del Informe donde dice “permaneciendo en los últimos años su cuantía constante en 532,51 €/mes” por *“permaneciendo su cuantía constante en 532,51 €/mes hasta finales de junio de 2017, cuando se incrementa la mensualidad en 5,33 euros tras la aprobación de la Ley 3/2017, de 27 de junio.”*

Alegación nº 2: epígrafe 2.5.2 “cobertura presupuestaria”.

Resumen: La Dirección General notifica que el ejercicio 2017 parte con un presupuesto inicial de 52 millones de € para las concesión de ayudas de PCI, que se modifica durante el ejercicio mediante dos ampliaciones de crédito por un total de 2 millones de €.

Contestación: La referencia a pie de página nº 22 ofrece información de las modificaciones del crédito con destino a las ayudas de la PCI en 2016 y 2017 con el fin de advertir sobre la inadecuación de la estimación inicial del presupuesto.

En consecuencia, se modifica la referencia 22 donde dice “y en 2017 se está tramitando un crédito extraordinario por medio millón más” por *“y en 2017 se realizaron dos ampliaciones de crédito por un total de 2 millones de euros.”*

Alegación nº 3: epígrafe 2.5.4 “reintegro de las ayudas indebidamente percibidas”.

Resumen: La Dirección General señala que las cantidades reintegradas no han ido a incrementar los créditos de ayudas de la PCI. En relación a los expedientes afectados por causa de reintegro que se relacionan en el Informe, se encuentran terminados sus procedimientos, esto es, notificados y registrados su contraído previo en contabilidad PCI2011GC1261,

PCI2012GC2489, PCI2012GC2457, PCI2012TF0391, PCI2010TF1359, PCI2012GC0920, PCI2012GC1100, PCI2012GC1874, PCI2013GC0519, PCI2013GC1010, PCI2012GC2590 y PCI2013TF1072.

Contestación: Al inicio de la página 30 del Informe se hace referencia a la muestra analizada de expedientes de ayudas de la PCI en causa de reintegro, señalando que sólo 2 de ellos habían concluido el procedimiento, no obstante, la Dirección General comunica que el número de estos expedientes en la actualidad se ha incrementado en 12.

En cuanto al incremento del crédito por restitución de los pagos indebidos decir que esta medida es posible siempre que el reintegro se produzca en ejercicio corriente.

Por ello, se sustituye la redacción “sólo 2” por “12” al inicio del primer párrafo de la página 30, perteneciente al epígrafe 2.5.4. Asimismo, en la página 28, para hacer la redacción más clarificadora, añadir al final del primer párrafo del mismo epígrafe: *“siempre que la restitución se realice en el ejercicio corriente”*.

Alegación nº 4: epígrafe 2.6.3 “personal de la Administración Autonómica”.

Resumen: La Dirección General aclara que la plaza que no está cubierta no es la de “sociólogo” sino la del “técnico de gestión” (RPT nº 26656). Respecto a la Jefatura de Negociado de Nóminas (con nº de RPT 17519), ésta se haya vacante y en extinción. En cuanto al estudio y elaboración de convenios, se indica que esta labor la realiza el servicio de Asuntos Generales y Contratación de esa Dirección General.

Contestación: Se acepta la alegación.

Por tanto, se sustituye en el epígrafe 2.6.3 donde dice “sociólogo” por “técnico de gestión” y se elimina del organigrama de la página 42 la referencia a la Jefatura de Negociado de Nóminas.

Alegación nº 5: recomendación nº 3.

Resumen: La Dirección General comunica que se han actualizado recientemente los datos publicados en la Web del Gobierno de Canarias sobre los importes correspondientes a la ayuda de la PCI según los miembros de la unidad de convivencia, tras la aprobación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, que modifica la cuantía del IPREM.

Contestación: Con la reciente actualización en la Web del Gobierno de Canarias de los importes de la ayuda, ya no cabe aplicar lo recomendado sobre la actualización de la

información contenida en la misma, ni la incidencia a este respecto que se hace en el cuerpo del Informe.

Por ello, se elimina la recomendación nº 3 así como el último párrafo del epígrafe 2.5.1.

Alegación nº 6: recomendación nº 7.

Resumen: Respecto a la adecuación de la plantilla del servicio gestor de la PCI, la Dirección General señala que se están llevando a cabo las actuaciones oportunas con la Secretaría General Técnica para la dotación de personal.

Contestación: Se confirma lo expresado en la recomendación nº 7.

Así pues, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 7: recomendaciones nº 8, 9 y 10.

Resumen: Las recomendaciones que hacen referencia a la necesidad de mejorar la aplicación informática de gestión de la PCI con objeto de hacer más eficiente la gestión, la Dirección General informa de que en la actualidad se está trabajando en un nuevo gestor para alcanzar este fin.

Contestación: La alegación no contradice lo expuesto en las recomendaciones nº 8, 9 y 10.

Por todo ello, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 8: seguimiento de la recomendación vigente nº 1.

Resumen: La Dirección General manifiesta que, si bien anteriormente se daba esta situación, a partir de 2016 el estudio social de la PCI se lleva al día.

Contestación: En la recopilación de los requisitos para la obtención de la ayuda de la PCI y su estudio participa el personal de los ayuntamientos. Se ha observado que los expedientes se remiten con retrasos y deficiencias a la Dirección General lo que motiva que se recomiende la agilización del trámite para la obtención de la ayuda económica.

Por tanto, se sustituye en la recomendación nº 1 alegada “el estudio” por “*la recopilación*”.

Alegación nº 9: seguimiento de la recomendación vigente nº 7.

Resumen: La Dirección General señala que la modificación del procedimiento sancionador debe realizarse por vía legal.

Contestación: No contradice lo expuesto en la recomendación, no obstante, es cierto que debería hacerse referencia a la exigencia legal para que sea más clarificadora su lectura.

En consecuencia, se modifica la recomendación nº 7 alegada con el siguiente contenido: *“Se propone que se estudie la posibilidad legal de simplificar el procedimiento sancionador, limitándolo a la suspensión de la percepción y al reintegro de la ayuda, que en sí mismas son sanciones sustanciales para este tipo de perceptores”*.

Alegación nº 10: seguimiento de la recomendación vigente nº 5.

Resumen: En relación a la formación continuada al personal municipal por parte de la Dirección General con el fin de mejorar el conocimiento y difundir la disponibilidad de los recursos, la Dirección General manifiesta que, aunque sería práctico y eficaz, para ejecutar esta medida se debería dotar de personal al Servicio de Gestión de al PCI.

Contestación: Se confirma lo expresado en la recomendación nº 7 y en el seguimiento de recomendaciones nº 5 que se mantiene vigente.

Así pues, no se modifica el contenido del Informe.